



# **BOLETIN OFICIAL**

## **DE LA CIUDAD DE CEUTA**

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Jueves 23 de marzo de 2000

EXTRAORDINARIO N.º 14

### SUMARIO

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**17.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, para el 2000.**

**INDICE**

	<i>Páginas</i>
1.- Resumen de Gastos e Ingresos (Ciudad de Ceuta)	92
2.- Presupuesto de Ingresos (Ciudad de Ceuta)	93 - 95
3.- Presupuesto de Gastos (Ciudad de Ceuta)	96 - 103
4.- Relaciones de Puestos de trabajo:	
Relación A	104 - 106
Relación B	107
Relación C y E-1	108
Relación E-2	109
5.- Estado de la deuda	110
6.- Cuadro de Financiación	111 - 112
7.- Resumen de Gastos e Ingresos (Sociedades y Organismos Autónomos)	113 - 114
8.- Estado de Gastos e Ingresos (Sociedades y Organismos Autónomos)	115 - 129
9.- Bases de Ejecución:	
Indice	130 - 131
Ciudad de Ceuta	132 - 149
Procesa	150 - 153
Consejo Económico y Social	154 - 155
Servicios Tributarios S.U.L.	155
Instituto Ceutí de Deportes	156 - 157
Instituto de Estudios Ceutíes	158 - 159
10.- Consolidado	160

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**17.-** El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2.000 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para el 2.000 y sus Bases de Ejecución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1.998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, según autoriza el art. 152.1. de la mencionada Ley.

Ceuta, veintitrés de Marzo de dos mil Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.-  
Fdo: Luis Ragel Cabezuolo.

### PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA EJERCICIO 2000

PRESUPUESTO DE INGRESOS		2000
Capítulo 1	Impuestos directos	578.300.000 pta
Capítulo 2	Impuestos indirectos	10.561.371.677 pta
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	712.702.000 pta
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	5.625.756.000 pta
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	97.000.000 pta
<b>Total Operaciones Corrientes</b>		<b>17.575.129.677 pta</b>
Capítulo 6	Enajenaciones de inversiones reales	910.000.000 pta
Capítulo 7	Transferencias de capital	19.820.000 pta
Capítulo 8	Activos financieros	99.000.000 pta
Capítulo 9	Pasivos financieros	1.224.000.000 pta
<b>Total Operaciones de Capital</b>		<b>2.252.820.000 pta</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>19.827.949.677 pta</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS		2000
Capítulo.. 1	Gastos de personal	6.990.515.040 pta
Capítulo.. 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	5.062.421.034 pta
Capítulo.. 3	Gastos financieros	543.542.261 pta
Capítulo.. 4	Transferencias corrientes	2.948.427.701 pta
<b>Total Operaciones Corrientes</b>		<b>15.544.906.036 pta</b>
Capítulo.. 6	Inversiones reales	1.712.660.970 pta
Capítulo.. 7	Transferencias de capital	1.385.023.357 pta
Capítulo.. 8	Activos financieros	99.012.000 pta
Capítulo.. 9	Pasivos financieros	1.086.347.314 pta
<b>Total Operaciones de Capital</b>		<b>4.283.043.641 pta</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>19.827.949.677 pta</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

PARTIDA		DENOMINACION	2000
<b>Capítulo.. 1 Impuestos directos</b>			
<b>11</b>		<b>Sobre el capital</b>	
112	01	IMPUESTO BIENES INMUEBLES	236.000.000 Pta
113	00	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	172.000.000 Pta
114	00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	35.300.000 Pta
<b>Total artículo.. 11</b>			<b>443.300.000 pta</b>
<b>13</b>		<b>Sobre actividades económicas</b>	
130	00	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	135.000.000 Pta
<b>Total artículo.. 13</b>			<b>135.000.000 pta</b>
<b>Total capítulo..1</b>			<b>578.300.000 pta</b>
<b>Capítulo.. 2 Impuestos indirectos</b>			
<b>28</b>		<b>Otros impuestos indirectos</b>	
282	00	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	135.300.000 Pta
283	00	IPSI IMPORTACIÓN	5.953.000.000 Pta
283	01	IPSI OPERACIONES INTERIORES	1.235.071.676 Pta
283	02	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES	722.000.000 Pta
283	03	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	2.516.000.000 Pta
<b>Total artículo.. 28</b>			<b>10.561.371.676 pta</b>
<b>29</b>		<b>Impuestos indirectos extinguidos</b>	
290	00	ANTIGUO ARBITRIO PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN	1 Pta
<b>Total artículo.. 29</b>			<b>1 pta</b>
<b>Total capítulo..2</b>			<b>10.561.371.677 pta</b>
<b>Capítulo.. 3 Tasas y otros ingresos</b>			
<b>31</b>		<b>Tasa</b>	
310	01	TASA SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	1.000.000 Pta
310	02	TASA RECOGIDA RESÍDUOS SÓLIDOS	55.000.000 Pta
310	03	TASA ALCANTARILLADO	57.000.000 Pta
310	04	TASA SERVICIO CEMENTERIO	22.000.000 Pta
310	05	TASA RECOGIDA Y DEPÓSITO VEHÍCULOS	19.000.000 Pta
310	06	TASA SERVICIO MATADERO	11.200.000 Pta
310	07	TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	20.200.000 Pta
310	08	TASA SERVICIO BOCE	3.000.000 Pta
310	10	TASA SERVICIO CONSEJERÍA INDUSTRIA	3.500.000 Pta
310	11	TASA SERVICIO LABORATORIO	100.000 Pta
310	12	TASA DE GUARDERÍA Y RESIDENCIA 3 ° EDAD	36.000.000 Pta
311	01	TASA SERVICIO AUTO TAXI	7.500.000 Pta
311	03	TASA SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	5.600.000 Pta
311	04	TASA SERVICIO MERCADOS	33.500.000 Pta
313	00	ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA	10.500.000 Pta
313	01	MESAS, SILLAS, TOLDOS, ETC	3.500.000 Pta
313	02	QUIOSCOS	4.800.000 Pta
313	03	OCUPACIÓN TERRENOS	13.000.000 Pta
313	04	UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO	39.000.000 Pta
313	05	ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA	8.000.000 Pta
313	06	TASA APERTURA ZANJAS Y CALICATAS	1.800.000 Pta
<b>Total artículo.. 31</b>			<b>355.200.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACION	2000
<b>34</b>	<b>Precios públicos por servicios de competencia local</b>	
340 00	PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES CULTURALES	1.000 Pta
340 01	PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES FESTEJOS	1.000 Pta
	<b>Total articulo.. 34</b>	<b>2.000 pta</b>
<b>39</b>	<b>Otros ingresos</b>	
391 00	MULTAS Y SANCIONES	64.000.000 Pta
392 00	RECARGOS DE APREMIO	42.000.000 Pta
393 00	INTERESES DE DEMORA	27.000.000 Pta
399 04	INGRESOS INDETERMINADOS	35.000.000 Pta
399 05	CONVENIOS URBANÍSTICOS	12.000.000 Pta
399 07	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	100.000.000 Pta
399 08	ACTIVIDADES CONSEJERÍA JUVENTUD	2.500.000 Pta
399 09	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA	43.000.000 Pta
399 10	INGRESOS VARIOS FESTEJO	32.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 39</b>	<b>357.500.000 pta</b>
	<b>Total capítulo.3</b>	<b>712.702.000 pta</b>
<b>Capítulo.. 4 Transferencias Corrientes</b>		
<b>40</b>	<b>De la Administración General de la Entidad Local</b>	
400 00	FONDO COMPENSACIÓN VIVIENDA (Generación)	60.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 40</b>	<b>60.000.000 pta</b>
<b>42</b>	<b>Del Estado</b>	
420 00	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	2.160.000.000 Pta
420 01	CONVENIO Mº FOMENTO REHABILITACIÓN VIVIENDAS (Planes antiguos)	385.000.000 Pta
420 03	TRANSPORTE Y PRODUCCIÓN DE AGUA	1.185.500.000 Pta
420 04	CONVENIO M.E.C. ALFABETIZACIÓN ADULTOS	2.400.000 Pta
420 06	TRANSFERENCIA COSTE ÓRGANOS DE GOBIERNO	10.400.000 Pta
420 10	RANSFERENCIA COMPETENCIAS AUTONÓMICAS	1.317.740.000 Pta
420 11	CONVENIO M.E.C. GARANTÍA SOCIAL	7.150.000 Pta
420 13	TRANSFERENCIAS I.O.B.E.	5.000.000 Pta
421 01	RANSFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL PENSIONES	400.000.000 Pta
421 04	TRANSFERENCIA I.N.E.M. ESCUELA TALLER FUERTES	56.000.000 Pta
421 07	CONVENIO I.N.E.M. ESCUELA TALLER "INGENIERO ARANGUREN"	2.800.000 Pta
421 08	TALLER DE EMPLEO "MIGUEL ARRUDA"	8.766.000 Pta
421 09	CONVENIO I.N.E.M. CIUDAD DE CEUTA	25.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 42</b>	<b>5.565.756.000 pta</b>
	<b>Total capítulo.4</b>	<b>5.625.756.000 pta</b>
<b>Capítulo.. 5 Ingresos patrimoniales</b>		
<b>52</b>	<b>Intereses de depósito</b>	
520 00	INTERESES DE DEPÓSITO	71.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 52</b>	<b>71.000.000 pta</b>
<b>54</b>	<b>Rentas de bienes inmuebles</b>	
540 00	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	17.000.000 Pta
542 00	PARTICIPACIÓN TRASPASO LOCALES	2.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 54</b>	<b>19.000.000 pta</b>
<b>55</b>	<b>Producto de concesiones y aprovechamientos especiales</b>	
555 00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	7.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 55</b>	<b>7.000.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACION	2000
	<b>Total capítulo.5</b>	97.000.000 pta
<b>Capítulo.. 6</b>	<b>Enajenaciones de inversiones reales</b>	
60	<i>De terrenos</i>	
600 00	ENAJENACIÓN DE PARCELAS	910.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 60</b>	910.000.000 pta
	<b>Total capítulo.6</b>	910.000.000 pta
<b>Capítulo.. 7</b>	<b>Transferencias de capital</b>	
72	<i>Del Estado</i>	
720 00	FONDO COOPERACIÓN LOCAL DEL ESTADO	19.820.000 Pta
	<b>Total articulo.. 72</b>	19.820.000 pta
	<b>Total capítulo.7</b>	19.820.000 pta
<b>Capítulo.. 8</b>	<b>Activos financieros</b>	
83	<i>Reintegro de préstamo concedidos fuera del sector público</i>	
830 00	REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS	99.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 83</b>	99.000.000 pta
	<b>Total capítulo.8</b>	99.000.000 pta
<b>Capítulo.. 9</b>	<b>Pasivos financieros</b>	
91	<i>Préstamos recibidos del interior</i>	
910 01	PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	1.224.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 91</b>	1.224.000.000 pta
	<b>Total capítulo.9</b>	1.224.000.000 pta
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	19.827.949.677 pta

## PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>Capitulo.. 1 Gastos de personal</b>		
<i>10 Altos cargos</i>		
100 00 111 0 009	RETRIBUCIONES MIEMBROS ELECTOS Y NO ELECTOS	246.334.800 Pta
100 01 111 0 009	RETRIBUCIONES DIRECTORES GENERALES Y SUBDIRECTORES	139.641.210 Pta
	<b>Total articulo.. 10</b>	<b>385.976.010 pta</b>
<i>11 Personal eventual de Gabinetes</i>		
110 00 111 0 009	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	159.992.754 Pta
	<b>Total articulo.. 11</b>	<b>159.992.754 pta</b>
<i>12 Personal funcionario</i>		
120 00 121 0 009	RETRIBUCIONES BÁSICAS ADMON. GENERAL	188.805.792 Pta
120 00 121 6 009	RETRIBUCIONES BÁSICAS ADMINISTRACION ESPECIAL	860.885.676 Pta
120 00 122 0 009	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO TRANSFERIDO.	76.734.112 Pta
121 00 121 0 009	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ADMON. GENERAL	382.619.756 Pta
121 00 121 6 009	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ADMON. ESPECIAL	1.653.922.872 Pta
121 00 122 0 009	RETRIBUCIONES . COMPLEM. FUNCIONARIO TRANSFERIDO	112.413.900 Pta
121 00 314 4 009	PLAN DE PENSIONES	25.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 12</b>	<b>3.280.382.108 pta</b>
<i>13 Personal laboral</i>		
130 00 122 0 009	REMUNER. BÁSICAS PERS. LABORAL TRANSFERIDO	264.246.486 Pta
130 00 123 0 009	REMUNER. BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	98.436.142 Pta
130 01 122 0 009	OTAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO	402.849.780 Pta
130 01 123 0 009	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	160.192.392 Pta
	<b>Total articulo.. 13</b>	<b>925.724.800 pta</b>
<i>14 Otro personal</i>		
141 00 121 0 009	REMUNERACIONES BASICAS PERSONAL SUSTITUCIÓN	12.000.000 Pta
141 00 123 1 009	REMUNERACIONES PERSONAL TEMPORAL	125.000.000 Pta
141 00 123 2 009	REMUNERACIONES PERSONAL CONVENIO INEM	40.000.000 Pta
141 00 123 3 009	REMUNERACIONES PERSONAL CONVENIO GARANTIA SOCIAL	15.600.000 Pta
141 00 123 4 009	REMUNERACIONES PERSONAL CONVENIO ALFABETIZACIÓN	2.400.000 Pta
141 00 422 4 009	PERSONAL ESCUELA TALLER FUERTES	41.917.896 Pta
141 00 422 5 009	REMUNERACION ESCUELA TALLER DE EMPLEO	18.000.000 Pta
141 01 121 0 009	REMUNERACIONES COMPLEMEN PERSONAL SUSTITUCIÓN	18.000.000 Pta
141 01 422 4 009	REMUNERACION. ESCUELA TALLER "ARANGUREN"	6.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 14</b>	<b>278.917.896 pta</b>
<i>15 Incentivos al rendimiento</i>		
151 00 121 0 009	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	30.000.000 Pta
	<b>Total articulo.. 15</b>	<b>30.000.000 pta</b>
<i>16 Cuotas prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</i>		
160 00 312 0 009	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	1.463.811.472 Pta
161 04 314 0 009	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	25.000.000 Pta
161 05 314 0 009	PENSIONES JUBILACIÓN	400.000.000 Pta
162 03 313 0 009	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	30.000.000 Pta
164 00 121 0 009	AYUDA FAMILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	342.000 Pta
164 00 121 6 009	AYUDA FAMILIAR ADMISTRACIÓN ESPECIAL	6.156.000 Pta
164 00 314 0 009	AYUDA PENSIONISTAS	4.212.000 Pta
	<b>Total articulo.. 16</b>	<b>1.929.521.472 pta</b>
	<b>Total capitulo..1</b>	<b>6.990.515.040 pta</b>

PARTIDA		DENOMINACIÓN	2000
<b>Capitulo.. 2 Gastos de bienes corrientes y servicios</b>			
<b>20 Arrendamientos</b>			
202 00	121 0 008	ARRENDAMIENTOS	5.000.000 Pta
209 00	222 0 001	ARRENDAMIENTO VEHICULOS	28.000.000 Pta
<b>Total articulo.. 20</b>			<b>33.000.000 pta</b>
<b>21 Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>			
210 00	432 2 005	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN PARQUES	10.000.000 Pta
210 00	453 3 012	CONSERVACIÓN Y REPARACION PATRIMONIO NATURAL	2.000.000 Pta
210 00	511 0 005	CONSERVACIÓN Y REPARACION VÍAS PÚBLICAS	100.000.000 Pta
212 00	410 0 006	CONSERVACIÓN Y REPARACION INSTALACIONES DE SANIDAD	15.000.000 Pta
212 00	422 0 004	CONSERVACIÓN Y REPARACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA	25.000.000 Pta
212 00	431 0 005	CONSERV. Y REPARACION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	70.000.000 Pta
212 00	453 2 012	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	2.000.000 Pta
212 00	721 0 007	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EDIFICIO INDUSTRIA	1.000.000 Pta
213 00	121 1 002	CONSERVACIÓN Y REPARACION PARQUE MOVIL	10.000.000 Pta
213 00	432 1 007	CONSERVACIÓN Y REPARACION ALUMBRADO PÚBLICO	30.000.000 Pta
213 00	432 5 007	CONSERVACIÓN Y REPARACION RED SEMAFÓRICA	6.000.000 Pta
213 00	441 0 005	CONSERVACIÓN Y REPARACION RED SANEAMIENTO	90.000.000 Pta
<b>Total articulo.. 21</b>			<b>361.000.000 pta</b>
<b>22 Material, suministros y otros</b>			
220 00	121 0 007	MATERIAL DE OFICINA	13.000.000 Pta
220 02	121 2 007	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	6.000.000 Pta
221 00	432 1 007	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO	75.000.000 Pta
221 00	432 4 007	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DE DEPENDENCIAS	75.000.000 Pta
221 01	121 0 005	SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS	28.000.000 Pta
221 03	121 0 002	SUMINISTROS COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	8.500.000 Pta
221 03	410 0 006	SUMINSITROS COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SANIDAD	2.000.000 Pta
221 04	121 1 002	SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL PARQUE MOVIL	2.000.000 Pta
221 04	222 0 001	SUMINISTRO VESTUARIO D.G.S	23.000.000 Pta
221 04	223 0 002	SUMINISTRO VESTUARIO SER. EXTINCIÓN INCENDIOS	10.000.000 Pta
221 04	410 0 006	VESTUARIO OTRO PERSONAL C. SANIDAD	3.500.000 Pta
221 04	422 0 004	SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL C. EDUCACIÓN	3.000.000 Pta
221 04	432 2 005	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUES Y JARDINES	1.500.000 Pta
221 04	510 0 005	SUMINISTRO VESTUARIO PERS. C. OBRAS PÚBLICAS	1.500.000 Pta
221 05	325 1 006	SUMINISTRO ALIMENTOS SANIDAD	2.619.547 Pta
221 06	413 0 006	SUMINISTRO MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERAS	600.000 Pta
221 06	432 2 005	SUMINISTRO MANUTENCIÓN DE ANIMALES	3.000.000 Pta
221 07	410 0 006	SUMINISTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4.000.000 Pta
221 08	121 0 009	SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA	3.000.000 Pta
222 00	121 0 003	SERVICIOS TELEFÓNICOS	60.000.000 Pta
224 00	121 0 003	SEGUROS	12.000.000 Pta
226 00	121 0 003	CANONES	32.000.000 Pta
226 00	441 0 005	GASTOS FUNCIONAMIENTO RED SANEAMIENTO	2.000.000 Pta
226 00	622 2 007	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONTRATACIÓN CONSUMO Y COMERCIO	2.000.000 Pta
226 01	422 0 004	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	1.000.000 Pta
226 02	111 0 002	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	15.000.000 Pta
226 02	121 0 009	PUBLICIDAD	20.000.000 Pta
226 03	121 0 002	GASTOS JURÍDICOS	26.000.000 Pta
226 04	223 1 003	GASTOS TRANSPORTE Y PRODUCCIÓN AGUA	1.185.500.000 Pta
226 08	111 0 002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA	40.000.000 Pta
226 08	121 0 009	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS GENERALES	15.000.000 Pta
226 08	121 1 002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MOVIL	3.000.000 Pta



PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
226 08 121 5 007	GASTOS FUNCIONAMIENTO ALMACEN	2.000.000 Pta
226 08 121 7 003	INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS	20.000.000 Pta
226 08 123 2 009	GASTOS FUNCIONAMIENTO SIPE	1.000.000 Pta
226 08 222 0 001	GASTOS FUNCIONAMIENTO D.G.S	8.000.000 Pta
226 08 223 0 002	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS EXTINCIÓN INCENDIOS	4.000.000 Pta
226 08 313 0 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO ASESOR MUJER	4.000.000 Pta
226 08 313 1 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA SERVICIOS SOCIALES	2.000.000 Pta
226 08 313 3 006	ACCIÓN SOCIAL	60.000.000 Pta
226 08 314 1 006	GASTOS TERCERA EDAD	35.000.000 Pta
226 08 322 0 009	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	4.000.000 Pta
226 08 323 2 006	GASTOS FUNCIO. CASA ACOGIDA CENTRO ASESOR DE LA MUJER	2.000.000 Pta
226 08 324 0 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO PUNTA BLANCA	8.900.000 Pta
226 08 324 1 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRANEO	10.500.000 Pta
226 08 324 2 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SAN IDELFONSO	11.000.000 Pta
226 08 324 3 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO MENORES	1.000.000 Pta
226 08 324 4 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DE MENORES SAN ANTONIO	15.412.000 Pta
226 08 325 0 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA "I" Y C.A.I	10.000.000 Pta
226 08 325 1 006	RESIDENCIA 3º EDAD	22.000.000 Pta
226 08 325 2 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA II	8.000.000 Pta
226 08 410 0 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA SANIDAD	9.000.000 Pta
226 08 412 1 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO INSPECCIÓN MÉDICA MUNICIPAL	2.700.000 Pta
226 08 412 2 006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIA	5.000.000 Pta
226 08 422 0 004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA EDUCACIÓN	20.000.000 Pta
226 08 422 1 004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONVENIO ALFABETIZACIÓN ADULTOS	300.000 Pta
226 08 422 2 004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONVENIO GARANTÍA SOCIAL	4.100.000 Pta
226 08 422 4 004	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA TALLER FUERTE	40.000.000 Pta
226 08 422 5 004	TALLER DE EMPLEO "MIGUEL ARRUDA"	2.137.440 Pta
226 08 422 7 004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO	2.400.000 Pta
226 08 431 4 008	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	100.000.000 Pta
226 08 432 0 008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	15.000.000 Pta
226 08 451 0 012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	52.000.000 Pta
226 08 451 1 012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECA	7.000.000 Pta
226 08 451 3 012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVO	5.000.000 Pta
226 08 451 4 012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEO	15.000.000 Pta
226 08 453 2 012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO PATRIMONIO HISTORICO	5.000.000 Pta
226 08 453 3 012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO PATRIMONIO NATURAL	5.000.000 Pta
226 08 455 0 010	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	12.000.000 Pta
226 08 463 0 010	PARTICIPACION CIUDADANA	65.000.000 Pta
226 08 463 1 010	GASTOS FUNCIONAMIENTO FIESTAS	35.000.000 Pta
226 08 510 0 005	GASTOS FUNCIONAMIENTO OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	5.000.000 Pta
226 08 533 0 005	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO AMBIENTE	4.000.000 Pta
226 08 533 1 005	GASTOS FUNCIONAMIENTO CERFEA	5.000.000 Pta
226 08 611 0 003	GASTOS FUNCIONAMIENTO ECONOMÍA Y HACIENDA	3.500.000 Pta
226 08 711 1 007	GASTOS FUNCIONAMIENTO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	2.000.000 Pta
226 08 721 0 007	GASTOS FUNCIONAMIENTO INDUSTRIA	1.000.000 Pta
226 09 121 1 002	GASTOS APOYO LOGISTICO PARQUE MÓVIL	3.500.000 Pta
226 09 410 0 006	GASTOS COLABORACION CONGRESOS Y ACTIVIDADES PROF	2.000.000 Pta
226 09 410 1 006	PLANES A DESARROLLAR SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	70.000.000 Pta
226 09 422 4 004	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA TALLER ARANGUREN	1.000.000 Pta
226 09 432 0 008	GASTOS FUNCIONAMIENTO BRIGADA MANTENIMIENTO	15.000.000 Pta
226 09 451 0 012	PUBLICACIONES ARCHIVO	5.000.000 Pta
227 00 121 0 009	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	25.000.000 Pta
227 00 422 0 004	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS C. EDUCACIÓN	85.000.000 Pta

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
227 00 442 0 005	CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZAS VIAS	1.150.000.000 Pta
227 00 442 1 005	CONTRATO CONSERVACIÓN CONTENEDORES Y PAPELERAS.	141.000.000 Pta
227 00 444 0 005	CONTRATO CONSERVACIÓN RED PLUVIAL	31.000.000 Pta
227 00 454 4 012	CONTRATO LIMPIEZA MUSEO	2.750.000 Pta
227 01 121 0 003	CONTRATO SERVICIO VIGILANCIA CONSEJERIA E. Y H.	8.000.000 Pta
227 01 222 0 001	CONTRATO SERVICIO TRANSMISIONES D.G.S	644.000 Pta
227 01 410 0 006	CONTRATO VIGILANCIA INSTALACIONES SANIDAD	40.000.000 Pta
227 01 432 2 005	CONTRATO VIGILANCIA PARQUES	10.000.000 Pta
227 01 451 1 012	CONTRATO VIGILANCIA DE LA BIBLIOTECA	658.047 Pta
227 01 451 4 012	CONTRATO VIGILANCIA SEGURIDAD MUSEO Y BIBLIOTECA	9.500.000 Pta
227 01 452 3 005	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS CRUZ ROJA	6.000.000 Pta
227 02 431 0 008	VALORACIONES Y PERITAJES	3.000.000 Pta
227 06 111 0 002	TRABAJOS DE ASISTENCIA JURIDICA	50.000.000 Pta
227 06 111 1 002	CONTRATO SERVICIO ASESORAMIENTO EUROPEO	35.000.000 Pta
227 06 432 2 005	CONTRATO SERVICIOS TÉCNICOS PARQUES Y JARDINES	14.000.000 Pta
227 06 432 6 008	ASISTENCIA TÉCNICA REVISIÓN P.G.O.U	100.000.000 Pta
227 06 432 7 008	ASISTENCIA TÉCNICA DISTINTOS PLANEAMIENTOS SG-2	15.000.000 Pta
227 06 451 0 012	PRESTACION SERVICIO PREMIO CONVIVENCIA	13.000.000 Pta
227 06 451 4 012	CONTRATO RESTAURACIÓN PIEZAS EXPOSICIÓN	1.000.000 Pta
227 06 453 2 012	CONTRATOS PRESTACION SERVICIOS PATRIMONIO HISTÓRICO	5.000.000 Pta
227 06 453 3 012	CONTRATOS PRESTACION SERVICIOS PATRIMONIO NATURAL	8.000.000 Pta
227 09 111 0 002	CONTRATO SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	41.000.000 Pta
227 09 121 0 009	CONTRATO SERVICIOS REPARTO CORRESPONDENCIA	3.500.000 Pta
227 09 121 0 002	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS INFORMACIÓN	1.000.000 Pta
227 09 121 2 002	CONTRATO MANTENIMIENTO IBM Y CPD	16.500.000 Pta
227 09 222 0 001	SERVICIO CONTROL VIAS PÚBLICAS	15.000.000 Pta
227 09 313 0 006	CONVENIO IMSERSO AYUDA DOMICILIO	30.000.000 Pta
227 09 313 1 006	CONTRATO SERVICIO PROGRAMA YOUTHSTAR	3.000.000 Pta
227 09 323 0 006	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO COLEGIO DE ABOGADOS	5.000.000 Pta
227 09 324 3 006	ESTANCIAS MENORES CENTRO AUXILIAR DE LA PENINSULA	5.000.000 Pta
227 09 324 4 006	CONTRATO MONITORES MENORES SAN ANTONIO	11.000.000 Pta
227 09 410 0 006	CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE LA CONSEJERIA	3.000.000 Pta
227 09 413 0 006	CONTRATO SERVICIOS DESRATIZACIÓN	9.200.000 Pta
227 09 432 1 007	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	30.000.000 Pta
227 09 432 5 007	CONTRATO MANTENIMIENTO RED SEMAFÓRICA	10.000.000 Pta
227 09 441 0 005	CONTRATO MANTENIMIENTO RED SANEAMIENTO	47.000.000 Pta
227 09 451 0 012	CONVENIO RUTA DE LOS IMPERIOS	2.000.000 Pta
227 09 451 1 012	CONTRATO SERVICIO MONITOR DE LECTURA	1.000.000 Pta
227 09 451 3 012	CONTRATO PUBLICACIÓN BOCE	15.000.000 Pta
227 09 451 4 012	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO MUSEO	10.000.000 Pta
227 09 451 5 012	ARRENDAMIENTO SERVICIOS CENTRO DRAMATICO	3.500.000 Pta
227 09 452 3 005	CONTRATO BALIZAMIENTOS Y RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS	4.000.000 Pta
227 09 455 0 010	CONTRATO SERVICIO MONITORES PARA JUVENTUD	7.000.000 Pta
227 09 463 3 006	CONVENIO PIA UNION FRATERNAL EN CRISTO	23.000.000 Pta
227 09 611 0 003	CONVENIOS TRIBUTARIOS(Agentes Aduana.Tabacalera)	70.000.000 Pta
227 09 622 0 006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	13.000.000 Pta
228 00 121 1 002	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MOVIL	5.000.000 Pta
228 00 222 0 001	MATERIAL FUNGIBLE D.G.S	2.000.000 Pta
228 00 222 1 001	MATERIAL FUNGIBLE TRÁFICO	10.000.000 Pta
228 00 223 0 002	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	4.000.000 Pta
228 00 410 0 006	MATERIAL FUNGIBLE CONSEJERIA SANIDAD	39.000.000 Pta
228 00 432 2 005	MATERIAL FUNGIBLE PARQUES Y JARDINES	8.000.000 Pta
228 00 533 0 005	MATERIAL FUNGIBLE MEDIO AMBIENTE	5.000.000 Pta

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>Total artículo.. 22</b>		<b>4.631.421.034 pta</b>
<b>23 Indemnizaciones por razón del servicio</b>		
230 00 111 0 002	DIETAS Y TRASLADOS ALTOS CARGOS	15.000.000 Pta
230 00 222 0 001	INDEMNIZACIONES D.G.S (Academia)	9.000.000 Pta
230 01 121 0 009	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERAL	5.000.000 Pta
231 00 111 0 002	LOCOMOCIÓN ALTOS CARGOS	5.000.000 Pta
231 00 121 0 002	LOCOMOCIÓN SERVICIOS GENERALES	3.000.000 Pta
<b>Total artículo.. 23</b>		<b>37.000.000 pta</b>
<b>Total capítulo.2</b>		<b>5.062.421.034 pta</b>
<b>Capítulo..3 Gastos financieros</b>		
<b>31 De préstamos del interior</b>		
310 00 011 0 003	INTERESES PRESTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	516.542.261 Pta
310 02 011 0 003	INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA	10.000.000 Pta
<b>Total artículo.. 31</b>		<b>526.542.261 pta</b>
<b>34 De depósitos, fianzas y otros</b>		
342 00 121 0 003	INTERESES DE DEMORA	12.000.000 Pta
349 00 121 0 003	GASTOS FINANCIEROS	5.000.000 Pta
<b>Total artículo.. 34</b>		<b>17.000.000 pta</b>
<b>Total capítulo.3</b>		<b>543.542.261 pta</b>
<b>Capítulo..4 Transferencias corrientes</b>		
<b>41 A Organismos autónomos administrativos de la Entidad local</b>		
410 00 423 3 004	PATRONATO DE MÚSICA	119.000.000 Pta
410 00 451 6 012	INSTITUTO ESTUDIOS CEUTI	13.000.000 Pta
410 00 452 1 004	INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	400.000.000 Pta
410 00 751 0 011	PATRONATO DE TURISMO	190.000.000 Pta
<b>Total artículo.. 41</b>		<b>722.000.000 pta</b>
<b>43 A O.O.A.A comerciales, industriales, financieros de la Entidad local</b>		
430 00 455 1 010	RESIDENCIA DE LA JUVENTUD	36.747.716 Pta
<b>Total artículo.. 43</b>		<b>36.747.716 pta</b>
<b>44 A Empresas de la Entidad local</b>		
440 00 121 0 011	SOCIEDAD MERCANTIL DE SERVICIOS TÉCNICOS	1.000 Pta
440 00 222 0 001	SOCIEDAD MERCANTIL DE GESTIÓN DE ORA Y GRUA	1.000 Pta
440 00 410 0 006	SOCIEDAD MERCANTIL DE EMERGENCIAS 112	1.000 Pta
440 00 423 2 004	SOCIEDAD MERCANTIL ESCUELA DE IDIOMAS	1.000 Pta
440 00 423 3 004	SOCIEDAD MERCANTIL DE MUSICA	1.000 Pta
440 00 431 1 008	EMVICESA	50.000.000 Pta
440 00 431 5 008	SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN VIVIENDAS (Planes antiguos)	385.000.000 Pta
440 00 432 0 008	SOCIEDAD MERCANTIL DE PLANEAMIENTOS Y PROYECTOS DE CEUTA	1.000 Pta
440 00 441 2 003	ACEMSA COSTE DESALACION	170.000.000 Pta
440 00 452 2 004	SOCIEDAD MERCANTIL SOCDEPORT DE CEUTA	1.000 Pta
440 00 453 0 012	SOCIEDAD MERCANTIL PATRIMONIAL Y CULTURAL DE CEUTA	1.000 Pta
440 00 453 1 012	SOCIEDAD MERCANTIL MURALLAS REALES	1.000 Pta
440 00 510 0 005	SOCIEDAD MERCANTIL DE OBRAS PUBLICAS	1.000 Pta
440 00 521 0 002	SOCIEDAD MERCANTIL RADIO TELEVISION DE CEUTA	50.000.000 Pta
440 00 611 2 003	PROCESA	653.803.108 Pta
440 00 611 4 003	SOCIEDAD MERCANTIL SERVICIOS TRIBUTARIOS	200.000.000 Pta
440 00 751 0 011	SOCIEDAD MERCANTIL DE TURISMO	1.000 Pta
<b>Total artículo.. 44</b>		<b>1.508.814.108 pta</b>
<b>47 A empresas privadas</b>		

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
470 00 731 0 003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	154.000.000 Pta
	<b>Total artículo.. 47</b>	<b>154.000.000 pta</b>
<b>48 A familias e Instituciones sin fines de lucro</b>		
480 00 410 0 006	SUBVENCIONES C. SANIDAD Y B. SOCIAL	5.000.000 Pta
480 00 412 2 006	ASOCIACION LUCHA DROGODEPENDENCIA	2.000.000 Pta
480 00 451 7 012	TRANSFERENCIA FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	10.000.000 Pta
480 00 463 0 006	APROS	50.000.000 Pta
480 00 463 3 006	ASOCIACIONES SINDROME DE DOWN	6.000.000 Pta
480 00 463 4 006	CRUZ BLANCA	4.542.475 Pta
480 00 463 8 006	RRMM ADORATRICES	2.500.000 Pta
480 01 314 1 006	CONVENIO ASOCIACION EDAD DORADA	7.000.000 Pta
480 01 463 2 006	DISMINUIDOS PSÍQUICOS	6.000.000 Pta
481 00 422 0 004	BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	31.000.000 Pta
481 00 423 4 004	BECAS UNIVERSITARIAS	21.000.000 Pta
481 00 454 5 012	BECAS CENTRO DRAMÁTICO	2.000.000 Pta
481 01 423 4 004	BECAS EUROPEAS	1.400.000 Pta
489 00 111 0 002	TRANSFERENCIAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	50.000.000 Pta
489 00 412 2 006	CONVENIO ASOCIACIONES / DIABETICOS	6.860.000 Pta
489 00 422 0 004	CONVENIO PRÁCTICAS EDUCATIVAS	2.500.000 Pta
489 00 422 1 004	ESCUELA ENFERMERÍA	26.000.000 Pta
489 00 422 2 004	CENTRO DE LENGUAS MODERNAS	49.463.402 Pta
489 00 422 3 009	FAPA	3.500.000 Pta
489 00 422 6 004	CONVENIO EDUCACION INFANTIL	1.000.000 Pta
489 00 423 0 004	CONSORCIO CENTRO UNED	93.000.000 Pta
489 00 431 3 008	FONDO COMPENSACIÓN VIVIENDA	60.000.000 Pta
489 00 451 0 012	TRANSFERENCIAS ENTIDADES CULTURALES	10.000.000 Pta
489 00 455 2 010	CONSEJO DE LA JUVENTUD	3.000.000 Pta
489 00 463 9 002	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	12.000.000 Pta
489 00 464 2 006	TRANSFERENCIA ASOCIACIÓN PROTECTORA ANIMALES	2.000.000 Pta
489 00 611 3 003	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	33.800.000 Pta
489 01 464 0 010	TRANSFERENCIAS ASOCIACIONES VECINOS	5.000.000 Pta
489 02 422 0 004	SUBVENCIONES CONSEJERIA DE EDUCACION	5.000.000 Pta
489 03 422 0 004	TRASFERENCIAS REPARACIONES COLEGIOS	15.000.000 Pta
489 04 422 0 004	TRANSFERENCIA LIMPIEZA DE COLEGIOS	300.000 Pta
	<b>Total artículo.. 48</b>	<b>526.865.877 pta</b>
	<b>Total capítulo.4</b>	<b>2.948.427.701 pta</b>

**Capitulo.. 6 Inversiones reales****60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general**

601 00 510 0 005	MOBILIARIO URBANO NO PUBLICITARIO	40.000.000 Pta
601 03 432 0 008	INFRAESTRUCTURAS FOMENTO	217.000.000 Pta
	<b>Total artículo.. 60</b>	<b>257.000.000 pta</b>

**61 Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso gene**

611 00 610 0 005	INFRAESTRUCTURAS OBRAS PÚBLICAS	10.000.000 Pta
	<b>Total artículo.. 61</b>	<b>10.000.000 pta</b>

**62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios**

622 00 432 0 008	POLIFUNCIONAL PRINCIPE ALFONSO	60.000.000 Pta
622 00 443 0 006	AMPLIACIÓN CEMENTERIO SANTA CATALINA	30.000.000 Pta
622 00 451 3 012	AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE ARCHIVO	4.000.000 Pta
622 00 462 1 005	TERMINACIÓN COMPLEJO DÍAZ FLOR	75.000.000 Pta
622 00 510 0 005	MODIFICADOS LIQUIDACIONES OBRAS REVISION PRECIOS	35.000.000 Pta
623 00 432 1 007	AMPLIACIÓN NUEVAS INSTALACIONES ALUMBRADO PÚBLICO	20.000.000 Pta

PARTIDA			DENOMINACIÓN	2000
625 00	121 0	009	MOBILIARIO Y EQUIPOS OF. SERV. GRALES.	9.000.000 Pta
625 00	410 0	006	MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.000.000 Pta
626 00	121 2	002	MATERIAL Y EQUIPOS INFORMÁTICOS	35.000.000 Pta
627 00	541 0	008	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y CONTROL DE CALIDAD	20.000.000 Pta
628 00	121 0	002	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA PRESIDENCIA	1.500.000 Pta
628 00	121 2	002	MATERIAL INVENTARIABLE PARQUE MOVIL	15.000.000 Pta
628 00	121 5	007	MATERIAL INVENTARIABLE ALMACEN MUNICIPAL	7.000.000 Pta
628 00	222 0	001	MATERIAL INVENTARIABLE D.G.S	28.000.000 Pta
628 00	223 0	002	MATERIAL INVENTARIABLE EXTINCIÓN INCENDIOS	20.000.000 Pta
628 00	324 3	006	MATERIAL INVENTARIABLE GUARDERÍAS Y CENTROS MENORES	4.900.000 Pta
628 00	325 1	006	MATERIAL INVENTARIABLE RESIDENCIA 3º EDAD	3.200.000 Pta
628 00	410 0	006	MATERIAL INVENTARIABLE SANIDAD	1.500.000 Pta
628 00	413 1	006	MATERIAL INVENTARIABLE LABORATORIO	2.000.000 Pta
628 00	422 0	004	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA EDUCACIÓN	1.000.000 Pta
628 00	432 0	008	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA FOMENTO	8.000.000 Pta
628 00	432 2	005	MATERIAL INVENTARIABLE PARQUES Y JARDINES	3.000.000 Pta
628 00	441 0	005	SOFREL TELECONTROL RED SANEAMIENTO	13.000.000 Pta
628 00	443 0	006	MATERIAL INVENTARIABLE CEMENTERIO	7.000.000 Pta
628 00	451 0	012	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA CULTURA	1.500.000 Pta
628 00	451 1	012	MATERIAL INVENTARIABLE BIBLIOTECA	1.000.000 Pta
628 00	451 3	012	MATERIAL INVENTARIABLE ARCHIVO	1.000.000 Pta
628 00	451 4	012	MATERIAL INVENTARIABLE MUSEO	1.000.000 Pta
628 00	453 0	012	MATERIAL INVENTARIABLE PATRIMONIO CULTURAL	1.000.000 Pta
628 00	453 3	012	MATERIAL INVENTARIABLE PATRIMONIO NATURAL	1.000.000 Pta
628 00	455 0	010	MATERIAL INVENTARIABLE JUVENTUD	1.000.000 Pta
628 00	510 0	005	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS	7.000.000 Pta
628 00	533 1	005	MATERIAL INVENTARIABLE CERFEA	5.000.000 Pta
628 00	611 0	003	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA	8.000.000 Pta
628 00	622 0	006	MATERIAL INVENTARIABLE MATADERO	8.000.000 Pta
628 00	622 1	006	MATERIAL INVENTARIABLE MERCADOS	100.000 Pta
628 00	622 2	007	MATERIAL INVENTARIABLE CONTRATACION CONSUMO Y COMERCIO	2.000.000 Pta
628 00	711 1	007	MATERIAL INVENTARIABLE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1.000.000 Pta
628 00	721 0	007	MATERIAL INVENTARIABLE INDUSTRIA	2.000.000 Pta
628 01	422 4	004	MATERIAL INVENTARIABLE ESCUELA TALLER FUERTES	3.000.000 Pta
629 00	432 2	005	HONORARIOS ASISTENCIA TÉCNICA JARDINES	10.000.000 Pta
629 00	510 0	005	HONORARIOS ASISTENCIA TÉCNICA OBRAS PUBLICAS	10.000.000 Pta
629 01	432 0	008	EXPROPIACIONES Y ACUERDOS MUTUOS	510.000.000 Pta
629 10	431 5	008	CONVENIO REHABILITACION ESTACION FERROCARRIL	1.000 Pta
629 10	432 1	008	PROYECTOS -OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	387.959.970 Pta
<b>Total artículo.. 62</b>				<b>1.365.660.970 pta</b>
<b>63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicio</b>				
632 00	325 1	005	REMODELACION RESIDENCIA3º EDAD	20.000.000 Pta
632 00	431 0	008	OBR. PALACIO MUNICIPAL.CUPULA, FACHADA . FORJADOS VARIOS	20.000.000 Pta
633 00	453 0	008	REHABILITACIÓN DE DISTINTOS MORABOS	40.000.000 Pta
<b>Total artículo.. 63</b>				<b>80.000.000 pta</b>
<b>Total capitulo..6</b>				<b>1.712.660.970 pta</b>
<b>Capitulo.. 7 Transferencias de capital</b>				
<b>74 A empresas de la Entidad local</b>				
740 00	121 0	011	SOCIEDAD MERCANTIL DE SERVICIOS TÉCNICOS	1.000 Pta
740 00	222 0	001	SOCIEDAD MERCANTIL DE GESTIÓN DE ORA Y GRUA	1.000 Pta
740 00	410 0	006	SOCIEDAD MERCANTIL DE EMERGENCIAS 112	1.000 Pta
740 00	422 2	004	SOCIEDAD MERCANTIL ESCUELA DE IDIOMAS	1.000 Pta

PARTIDA			DENOMINACIÓN	2000
740 00	423 3	004	SOCIEDAD MERCANTIL DE MUSICA	1.000 Pta
740 00	432 0	008	SOCIEDAD MERCANTIL DE PLANEAMIENTOS Y PROYECTOS DE CEUTA	1.000 Pta
740 00	452 2	004	SOCIEDAD MERCANTIL SOCDEPORT DE CEUTA	1.000 Pta
740 00	453 0	012	SOCIEDAD MERCANTIL PATRIMONIAL Y CULTURAL DE CEUTA	1.000 Pta
740 00	510 0	005	SOCIEDAD MERCANTIL DE OBRAS PUBLICAS	1.000 Pta
740 00	521 0	002	SOCIEDAD MERCANTIL RADIO TELEVISION DE CEUTA	1.000 Pta
740 00	751 0	011	SOCIEDAD MERCANTIL DE TURISMO	1.000 Pta
740 03	432 0	003	PROCESA DESARROLLO LOCAL	150.000.000 Pta
740 04	453 1	012	SOCIEDAD MERCANTIL MURALLAS REALES	1.000 Pta
749 00	431 1	008	TRANSFERECIA EMVICESA INVERSIONES	400.000.000 Pta
749 00	432 0	003	TRANSFERECIA PROCESA INVERSIONES	758.811.357 Pta
<b>Total articulo.. 74</b>				<b>1.308.823.357 pta</b>
<b>75 A Comunidades Autónomas</b>				
751 00	423 4	004	CONVENIO UNIVERSIDAD GRANADA	75.000.000 Pta
<b>Total articulo.. 75</b>				<b>75.000.000 pta</b>
<b>78 A familias e instituciones sin fines de lucro</b>				
789 00	611 3	003	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	1.200.000 Pta
<b>Total articulo.. 78</b>				<b>1.200.000 pta</b>
<b>Total capítulo.7</b>				<b>1.385.023.357 pta</b>
<b>Capitulo.. 8 Activos financieros</b>				
<b>83 Concesión de préstamos fuera del sector público</b>				
830 00	121 0	009	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	99.000.000 Pta
<b>Total articulo.. 83</b>				<b>99.000.000 pta</b>
<b>85 adquisición de acciones dentro del sector público</b>				
852 00	121 0	011	SOCIEDAD MERCANTIL DE SERVICIOS TÉCNICOS	1.000 Pta
852 00	222 2	001	SOCIEDAD MERCANTIL DE GESTIÓN DE ORA Y GRUA	1.000 Pta
852 00	410 0	006	SOCIEDAD MERCANTIL DE EMERGENCIAS 112	1.000 Pta
852 00	422 2	004	SOCIEDAD MERCANTIL ESCUELA DE IDIOMAS	1.000 Pta
852 00	423 3	004	SOCIEDAD MERCANTIL DE MUSICA	1.000 Pta
852 00	432 0	008	SOCIEDAD MERCANTIL DE PLANEAMIENTOS Y PROYECTOS DE CEUTA	1.000 Pta
852 00	452 2	004	SOCIEDAD MERCANTIL SOCDEPORT DE CEUTA	1.000 Pta
852 00	453 0	012	SOCIEDAD MERCANTIL PATRIMONIAL Y CULTURAL	1.000 Pta
852 00	453 1	012	SOCIEDAD MERCANTIL MURALLAS REALES	1.000 Pta
852 00	510 0	005	SOCIEDAD MERCANTIL DE OBRAS PUBLICAS	1.000 Pta
852 00	521 0	002	SOCIEDAD MERCANTIL RADIO TELEVISION CEUTA	1.000 Pta
852 00	751 0	011	SOCIEDAD MERCANTIL DE TURISMO	1.000 Pta
<b>Total articulo.. 85</b>				<b>12.000 pta</b>
<b>Total capítulo.8</b>				<b>99.012.000 pta</b>
<b>Capitulo.. 9 Pasivos financieros</b>				
<b>91 Amortización de préstamo del interior</b>				
911 00	011 0	003	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	1.086.347.314 Pta
<b>Total articulo.. 91</b>				<b>1.086.347.314 pta</b>
<b>Total capítulo.9</b>				<b>1.086.347.314 pta</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>19.827.949.677 pta</b>

RELACIÓN A FUNCIONARIOS	GRUPO	PROPIEDAD 2000	INTERINO 2000	VACANTE 2000	TOTAL
Administrativo	C	20	0	3	23
Albañil	D	3	0	1	4
Analista programador	B	1	0	0	1
Animador de calle	D	1	0	0	1
Animador socio cultural	D	1	0	0	1
Aparejador	B	5	0	0	5
Arquitecto	A	1	0	0	1
Asistente social	B	4	0	0	4
Auxiliar administrativo	D	62	0	1	63
Auxiliar de consumo	D	1	0	0	1
Auxiliar de jardines	E	12	0	1	13
Auxiliar de oficinas	D	3	0	0	3
Auxiliar repartidor de carnes	E	1	0	0	1
Ava	E	1	0	0	1
Avudante albañil	E	2	0	1	3
Ayudante archivo	D	2	0	0	2
Ayudante biblioteca	D	3	0	1	4
Ayudante chapista	E	1	0	0	1
Ayudante electricista	E	1	0	0	1
Ayudante fontanero	E	1	0	0	1
Ayudante laboratorio	B	1	0	0	1
Ayudante matarife	E	3	0	1	4
Ayudante mecánico	E	0	0	1	1
Ayudante museo	D	1	0	0	1
Ayudante pintor	E	3	0	0	3
Ayudante sepulturero	E	3	0	0	3
Ayudante técnico sanitario	B	1	0	0	1
Bombero	D	50	0	10	60
Cabo bomberos	D	8	0	0	8
Cabo policía local	D	18	0	0	18
Capataz alumbrado público	D	1	0	0	1
Capataz jardines	D	0	0	1	1
Conductor	D	14	0	1	15
Cuidador vigilante animales	E	1	0	0	1
Delineante	C	5	0	0	5
Director de biblioteca	A	1	0	0	1
Electricista	D	0	0	1	1
Encargado ad. Mercados	D	0	0	1	1
Encargado almacén general	C	1	0	0	1
Encargado de archivo	C	1	0	0	1
Encargado de cementerio	D	1	0	0	1
Encargado de mantenimiento	D	0	0	1	1

RELACIÓN A FUNCIONARIOS	GRUPO	PROPIEDAD 2000	INTERINO 2000	VACANTE 2000	TOTAL
Encargado de museo	C	1	0	0	1
Fontanero	D	1	0	0	1
Frizorista	D	1	0	0	1
Graduado social	B	0	0	1	1
Guarda dependencias vehicul	E	5	0	0	5
Guarda enterrador	E	1	0	0	1
Ingeniero de caminos	A	1	0	0	1
Inspector de finanzas	A	1	0	0	1
Inspector médico	A	1	0	0	1
Interventor	A	1	0	0	1
Jardinero	D	9	0	0	9
Jefe análisis O.B.	A	1	0	0	1
Jefe de matadero	D	0	0	1	1
Jefe extincion de incendios	B	1	0	0	1
Jefe parque móvil	B	1	0	0	1
Lacero-perrero	E	2	0	0	2
Licenciado derecho	A	1	0	0	1
Licenciado informática	A	0	0	1	1
Licenciado psicología	A	2	0	0	2
Maestro albanil	D	2	0	0	2
Maestro carpintero	D	1	0	0	1
Maestro mecánico	D	1	0	0	1
Maquinista	D	1	0	0	1
Matarife	D	3	0	0	3
Mecánico red saneamiento	D	6	0	0	6
Médico	A	2	0	0	2
Medico esp. M.Trabajo	A	0	0	1	1
Moza limpieza	E	41	0	0	41
Moza mercado	E	1	0	1	2
Mozo camillero	E	2	0	0	2
Mozo clínica	E	1	0	0	1
Mozo estación autobuses	E	1	0	0	1
Notificador	D	1	0	0	1
Obrero limpieza	E	16	0	0	16
Oficial 2 jefe policia local	A	0	0	1	1
Oficial chapista	D	1	0	0	1
Oficial electrónica automática	D	1	0	0	1
Oficial jefe policia local	A	1	0	0	1
Oficial mayor	A	1	0	0	1
Oficial mecánico	D	4	0	0	4
Oficial pintor	D	1	0	0	1
Oficial pintor tráfico	D	1	0	0	1



RELACIÓN A FUNCIONARIOS	GRUPO	PROPIEDAD 2000	INTERINO 2000	VACANTE 2000	TOTAL
Oficial Servicio Técnico	C	1	0	0	1
Oficial soldador	D	1	0	0	1
Operario	E	7	0	0	7
Ordenanza	E	6	0	0	6
Ordenanza desinfectador	E	2	0	0	2
Ordenanza pintor tráfico	E	2	0	0	2
Ordenanza repartidor	E	2	0	0	2
Peon	E	2	0	0	2
Peon almacén	E	3	0	0	3
Peón brigada de obras	E	9	0	0	9
Peón cementerio	E	2	0	0	2
Peón sala arqueológica	E	1	0	0	1
Perito industrial	B	1	0	0	1
Policia local	D	143	52	54	249
Portero matadero	E	1	0	0	1
Portero palacio	E	1	0	0	1
Programador	C	1	0	0	1
Programador operador	C	5	0	0	5
Recaudador	D	6	0	0	6
Repartidor de carne	E	1	0	0	1
Sargento bomberos	C	2	0	2	4
Sargento policia local	C	5	0	1	6
Secretario general	A	0	0	1	1
Sepulturero	D	2	0	0	2
Subalterno biblioteca	E	4	0	0	4
Subinspector de finanzas	B	3	0	0	3
Técnico de Inspección turísti	B	0	0	1	1
Técnico de la Admon general	A	14	0	3	17
Técnico gestión contable	B	1	0	1	2
Telefonista	D	2	0	0	2
Tesorero	A	0	0	1	1
Topógrafo	B	1	0	0	1
Veterinario	A	0	0	1	1
Vigilante arbitrios	D	1	0	0	1
Vigilante cuidador	E	11	0	0	11
<b>TOTAL</b>		<b>601</b>	<b>52</b>	<b>96</b>	<b>749</b>

RELACIÓN B LABORALES	FIJOS 2000	VACANTE 2000	TOTAL
Agente desarroll local	1	0	1
Albañil	1	0	1
Animador socio cultural	3	0	3
Aparejador	3	0	3
Arquitecto	1	0	1
Asistente social	1	0	1
Auxiliar administrativo	1	0	1
Auxiliar de grabación	1	0	1
Conductor	1	0	1
Contr.rec.basura/limpieza	4	0	4
Cuidadora guarderia	2	0	2
Director E.F.O.	1	0	1
Guarda deposito vehículos	1	0	1
Licenciado derecho	1	0	1
licenciado psicología	2	0	2
Matarife	1	0	1
Mecanico red saneamiento	5	0	5
Monitor corte y confección	2	0	2
Monitor gimnasia	2	0	2
Monitor manualidades	2	0	2
Monitor ocupacional	1	0	1
Monitor teatro	1	0	1
Moza limpieza	5	0	5
Oficial albañil	1	0	1
Oficial electricista	1	0	1
Operario	3	0	3
Ordenanza repartidor	3	0	3
Ordenanza tanatorio	2	0	2
Peon	7	0	7
Peon cementerio	6	0	6
técnico laboratorio	1	0	1
Vigilante cuidador	6	0	6
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	<b>73</b>

RELACIÓN C EVENTUALES	EVENTUALES 2000	VACANTE 2000	TOTAL
Asesor presidencia	3	0	3
Asesor y técnico o.p.	1	0	1
Auxiliara administrativo	11	0	11
Capataz limpieza	1	0	1
Coordinador-asessor/a	2	0	2
Coordinador/a	5	0	5
Coordinador/a general	4	0	4
Jefe gabinete presidencia	1	0	1
Ordenanza	1	0	1
Periodista	1	0	1
Secretario particular presidencia	1	0	1
Secretaro/a	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>32</b>

RELACIÓN E-1 FUNC. TRANSFERIDOS	GRUPO	PROPIEDAD 2000	INTERINO 2000	VACANTE 2000	TOTAL
Administrativo	C	7	0	0	7
Agente forestal	D	1	0	0	1
Auxiliar administrativo	D	11	0	0	11
Ayudante técnico sanitario	B	1	0	0	1
Conductor y taller	D	1	0	0	1
Delegado C.D.S.	A	1	0	0	1
Gestión hacienda p.	B	1	0	0	1
Ingeniero técnico industrial	B	0	0	1	1
Inspector tec. Activ	B	1	0	0	1
Jefe de sección	A	2	0	0	2
Médico	A	2	0	0	2
Ofic. Instru. Juventud	A	2	0	0	2
Subalterno	E	1	0	0	1
Tecnico admón general	A	1	0	0	1
Técnico auxiliar informático	A	1	0	0	1
Técnico especialista	C	1	0	0	1
Técnico superior	A	1	0	0	1
Veterinario	A	2	0	1	3
<b>TOTAL</b>		<b>37</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>39</b>

RELACIÓN E-2 LABORALES TRANSF.	PROPIEDAD 2000	INTERINO 2000	VACANTE 2000	TOTAL
Agente inspección	3	0	0	3
Asistente social	5	0	0	5
Aux. administrativo	4	0	0	4
Aux. de enfermería	7	1	0	8
Aux. de puricultura	19	1	0	20
Ayde. Técnico sanitario	3	0	0	3
ayudante cocina	3	2	0	5
ayudante oficinas	1	0	0	1
camarero/a 1º	7	2	0	9
camarero/a 2º	5	0	0	5
camarero/a limpiador	20	1	0	21
conserje	1	0	0	1
cuidador/a	13	0	1	14
director/a guardería	2	0	0	2
educador/a	26	1	0	27
empleado serv. Diver.	6	0	1	7
encargado almacén	1	0	0	1
gobernanta	1	0	0	1
jefe administración	1	0	0	1
jefe/a administrativo	1	0	0	1
licenciado derecho	1	0	0	1
licenciado psicología	1	0	0	1
médico/a	1	0	0	1
Moza limpieza	2	0	0	2
mozo	1	0	0	1
ofic. Serv. Técnico	2	0	0	2
oficial 1º admvo	3	0	0	3
oficial 1ºcocina	1	0	0	1
oficial administrativo	1	0	0	1
oficial administrativo	1	0	0	1
Oficial primera conductor	1	0	0	1
Ordenanza	11	0	0	11
Peón	2	0	0	2
Peón asim. A oficial	1	0	0	1
Peón especializado	2	0	0	2
sereno	6	0	0	6
técnico grado medio	1	0	0	1
Vigilante	1	0	0	1
Vigilante de obra	1	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>179</b>

## Previsión anualidad préstamos ejercicio 2.000

TIPO VIGENTE L/P	FINALIZACION	INTERES	AMORTIZACION	TOTAL
B.C.L.	26/9/05	9.884.765	36.929.957	46.814.722
B.C.L.	26/9/05	9.942.401	37.145.292	47.087.693
B.C.L.	27/4/07	2.286.754	16.342.654	18.629.408
B.C.L.	27/4/07	7.065.426	50.494.222	57.559.648
B.C.L.	22/11/07	10.111.248	61.142.804	71.254.052
B.C.L.	22/11/07	2.232.228	13.712.960	15.945.188
B.C.L.	26/12/09	13.755.745	37.593.100	51.348.845
B.C.L.	17/10/06	242.909.558	753.441.556	996.351.114
B.C.L.	17/10/06	792.011	3.023.831	3.815.842
B.C.L.		0	0	0
BANESTO	29/11/06	118.325.022	55.526.754	173.851.776
CAJA DE MADRID	1/5/00	52.655	5.093.584	5.146.239
CAJA DE MADRID	1/3/07	4.465.448	15.900.600	20.366.048
B.B.V.	30/12/07	15.750.000	0	15.750.000
LA CAIXA	1/10/08	39.339.000	0	39.339.000
PTO DEL 2.000		39.630.000	0	39.630.000
		<b>516.542.261</b>	<b>1.086.347.314</b>	<b>1.602.889.575</b>

## Deuda viva a 31/12/1999

IMPORTE TOTAL	DEUDA 31/12/97	DEUDA 31/12/98	DEUDA 31/12/99	DEUDA 31/12/00
B.C.L.	304.027.246	276.687.825	249.277.210	175.417.297
B.C.L.	305.800.000	278.301.164	250.730.720	176.440.136
B.C.L.	107.000.000	90.108.476	76.233.141	44.086.235
B.C.L.	330.600.000	278.409.925	235.539.031	136.214.100
B.C.L.	418.300.293	374.409.925	322.379.560	201.965.084
B.C.L.	93.000.000	83.061.814	71.456.820	44.452.543
B.C.L.	413.524.100	413.524.100	413.524.100	338.337.900
B.C.L.	6.027.532.450	6.027.532.450	6.027.532.450	4.520.649.338
B.C.L.	24.190.650	24.190.650	24.190.650	18.142.991
B.C.L.	300.000.000	128.616.451	27.037.855	0
BANESTO	493.855.000	493.855.000	493.855.000	384.188.384
CAJA MADRID	122.244.659	29.542.504	17.318.044	0
CAJA MADRID	238.508.913	147.080.463	131.179.863	99.378.663
B.B.V.	525.000.000	0	525.000.000	525.000.000
LA CAIXA	1.269.000.000	0	1.269.000.000	1.269.000.000
PTO DEL 2.000	1.224.000.000	0	0	1.224.000.000
	<b>12.196.583.311</b>	<b>8.645.320.747</b>	<b>8.865.254.444</b>	<b>9.157.272.671</b>
			<b>9.019.619.985</b>	

Financiación inversiones (Capítulos VI y VII)

ECON.	FUN	ORG.	CONCEPTO	PRESUP. 2000	ORDINARIO	PRESTAMO	ENAJENACIO.	ESTADO
601	00	510	0	005	MOBILIARIO URBANO NO PUBLICITARIO	40.000.000 Pta		
601	03	432	0	008	INFRAESTRUCTURAS FOMENTO	174.000.000 Pta	43.000.000 Pta	
611	00	510	0	005	INFRAESTRUCTURAS OBRAS PÚBLICAS	10.000.000 Pta		
622	00	432	0	008	POLIFUNCIONAL PRINCEPE ALFONSO	60.000.000 Pta	60.000.000 Pta	
622	00	443	0	006	AMPLIACIÓN CEMENTERIO SANTA CATALINA	30.000.000 Pta	30.000.000 Pta	
622	00	451	3	012	AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE ARCHIVO	4.000.000 Pta	4.000.000 Pta	
622	00	452	1	005	TERMINACIÓN COMPLEJO DIAZ FLOR	75.000.000 Pta	75.000.000 Pta	
622	00	510	0	005	MODIFICADOS LIQUIDACIONES OBRAS REVISION PRECIO	35.000.000 Pta	35.000.000 Pta	
623	00	432	1	007	AMPLIACIÓN NUEVAS INSTALACIONES ALUMBRADO PUBLIC	20.000.000 Pta	20.000.000 Pta	
625	00	121	0	009	MOBILIARIO Y EQUIPOS OF. SERV. GRALES.	9.000.000 Pta	9.000.000 Pta	
625	00	410	0	006	MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA SANIDAD Y BIENESTAR SO	1.000.000 Pta	1.000.000 Pta	
626	00	121	2	002	MATERIAL Y EQUIPOS INFORMÁTICOS	35.000.000 Pta	35.000.000 Pta	
627	00	541	0	008	ESTUDIO GEOTECNICO Y CONTROL DE CALIDAD	20.000.000 Pta	20.000.000 Pta	
628	00	121	5	007	MATERIAL INVENTARIABLE. ALMACEN MUNICIPAL	7.000.000 Pta	7.000.000 Pta	
628	00	121	0	002	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA PRESIDENCIA	1.500.000 Pta	1.500.000 Pta	
628	00	121	2	002	MATERIAL INVENTARIABLE PARQUE MOVIL	15.000.000 Pta	15.000.000 Pta	
628	00	222	0	001	MATERIAL INVENTARIABLE D.G.S	28.000.000 Pta	28.000.000 Pta	
628	00	223	0	002	MATERIAL INVENTARIABLE EXTINCIÓN INCENDIOS	20.000.000 Pta	16.811.357 Pta	3.188.643 Pta
628	00	324	3	006	MATERIAL INVENTARIABLE GUARDERIAS Y CENTROS MEN	4.900.000 Pta	4.900.000 Pta	
628	00	325	1	006	MATERIAL INVENTARIABLE RESIDENCIA 3º EDAD	3.200.000 Pta	3.200.000 Pta	
628	00	410	0	006	MATERIAL INVENTARIABLE SANIDAD	1.500.000 Pta	1.500.000 Pta	
628	00	413	1	006	MATERIAL INVENTARIABLE LABORATORIO	2.000.000 Pta	2.000.000 Pta	
628	00	422	0	004	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACIÓN	1.000.000 Pta	1.000.000 Pta	
628	00	432	2	005	MATERIAL INVENTARIABLE PARQUES Y JARDINES	3.000.000 Pta	3.000.000 Pta	
628	00	432	0	008	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO	8.000.000 Pta	8.000.000 Pta	
628	00	441	0	005	SOFREL. TELECONTROL RED SANEAMIENTO	13.000.000 Pta	13.000.000 Pta	
628	00	443	0	006	MATERIAL INVENTARIABLE CEMENTERIO	7.000.000 Pta	7.000.000 Pta	
628	00	451	1	012	MATERIAL INVENTARIABLE BIBLIOTECA.	1.000.000 Pta	1.000.000 Pta	
628	00	451	0	012	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA CULTURA	1.500.000 Pta	1.500.000 Pta	
628	00	451	3	012	MATERIAL INVENTARIABLE ARCHIVO	1.000.000 Pta	1.000.000 Pta	
628	00	451	4	012	MATERIAL INVENTARIABLE MUSEO	1.000.000 Pta	1.000.000 Pta	
628	00	453	0	012	MATERIAL INVENTARIABLE PATRIMONIO CULTURAL	1.000.000 Pta	1.000.000 Pta	
628	00	453	3	012	MATERIAL INVENTARIABLE PATRIMONIO NATURAL	1.000.000 Pta	1.000.000 Pta	
628	00	455	0	010	MATERIAL INVENTARIABLE JUVENTUD	1.000.000 Pta	1.000.000 Pta	
628	00	510	0	005	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA OBRAS PÚBLICAS	7.000.000 Pta	7.000.000 Pta	
628	00	533	1	005	MATERIAL INVENTARIABLE CERFEA	5.000.000 Pta	5.000.000 Pta	

ECON. FUN ORG.	CONCEPTO	PRESUP. 2000	ORDINARIO	PRESTAMO	ENAJENACIO.	ESTADO
628 00 611 0 003	MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ECONOMIA Y HAC	8.000.000 Pta	8.000.000 Pta			
628 00 622 2 007	MATERIAL INVENTARIABLE CONTRATACION. CONSUMO Y C	2.000.000 Pta	2.000.000 Pta			
628 00 622 1 006	MATERIAL INVENTARIABLE MERCADOS	100.000 Pta	100.000 Pta			
628 00 622 0 006	MATERIAL INVENTARIABLE MATADERO	8.000.000 Pta	8.000.000 Pta			
628 00 711 1 007	MATERIAL INVENTARIABLE AGRICULTURA, GANADERIA Y P	1.000.000 Pta	1.000.000 Pta			
628 00 721 0 007	MATERIAL INVENTARIABLE INDUSTRIA	2.000.000 Pta	2.000.000 Pta			
628 01 422 4 004	MATERIAL INVENTARIABLE ESCUELA TALLER FUERTES	3.000.000 Pta	3.000.000 Pta			
629 00 432 2 005	HONORARIOS ASISTENCIA TÉCNICA JARDINES	10.000.000 Pta	10.000.000 Pta			
629 00 510 0 005	HONORARIOS ASISTENCIA TÉCNICA OBRAS PUBLICAS	10.000.000 Pta	10.000.000 Pta			
629 01 432 0 008	EXPROPIACIONES Y ACUERDOS MUTUOS	510.000.000 Pta			510.000.000 Pta	
629 10 431 5 008	CONVENIO REHABILITACION ESTACION FERROCARRIL	1.000 Pta	1.000 Pta			
629 10 432 1 008	PROYECTOS -OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	387.959.970 Pta	368.139.970 Pta	0 Pta		19.820.000 Pta
632 00 325 1 005	REMODELACION RESIDENCIAS³ EDAD	20.000.000 Pta		20.000.000 Pta		
632 00 431 0 008	OBRA PALACIO MUNICIPAL, CUPULA, FACHADA, FORJADOS	20.000.000 Pta	20.000.000 Pta			
633 00 453 0 008	REHABILITACIÓN DE DISTINTOS MORABOS	40.000.000 Pta		40.000.000 Pta		
	<b>Total Capítulo 6</b>	<b>1.712.660.970 pta</b>				
740 00 121 0 011	SOCIEDAD MERCANTIL DE SERVICIOS TÉCNICOS	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 00 222 0 001	SOCIEDAD MERCANTIL DE GESTIÓN DE ORA Y GRUA	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 00 410 0 006	SOCIEDAD MERCANTIL DE EMERGENCIAS 112	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 00 422 2 004	SOCIEDAD MERCANTIL ESCUELA DE IDIOMAS	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 00 423 3 004	SOCIEDAD MERCANTIL DE MUSICA	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 00 432 0 008	SOCIEDAD MERCANTIL DE PLANEAMIENTOS Y PROYECTOS	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 00 452 2 004	SOCIEDAD MERCANTIL SOCDEPORT DE CEUTA	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 00 453 0 012	SOCIEDAD MERCANTIL PATRIMONIAL Y CULTURAL DE CEUT	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 00 510 0 005	SOCIEDAD MERCANTIL DE OBRAS PUBLICAS	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 00 521 0 002	SOCIEDAD MERCANTIL RADIO TELEVISION DE CEUTA	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 00 751 0 011	SOCIEDAD MERCANTIL DE TURISMO	1.000 Pta	1.000 Pta			
740 03 432 0 003	PROCESA DESARROLLO LOCAL	150.000.000 Pta		150.000.000 Pta		
740 04 453 1 012	SOCIEDAD MERCANTIL MURALLAS REALES	1.000 Pta	1.000 Pta			
749 00 431 1 008	TRANSFERENCIA EMVICESA INVERSIONES	400.000.000 Pta			400.000.000 Pta	
749 00 432 0 003	TRANSFERENCIA PROCESA INVERSIONES	758.811.357 Pta			758.811.357 Pta	
751 00 423 4 004	CONVENIO UNIVERSIDAD GRANADA	75.000.000 Pta	75.000.000 Pta			
789 00 611 3 003	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	1.200.000 Pta	1.200.000 Pta			
	<b>Total Capítulo 7</b>	<b>1.385.023.357 pta</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>3.097.684.327 pta</b>	<b>943.864.327 pta</b>	<b>1.224.000.000 pta</b>	<b>910.000.000 pta</b>	<b>19.820.000 pta</b>

**RESUMEN SOCIEDADES MERCANTILES**

	<b>GASTOS</b>		<b>INGRESOS</b>
<b>PROCESA</b>			
1 Gastos de personal	123.232.108	4 Transferencias Corrientes	1.341.303.108
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	68.500.000	5 Ingresos patrimoniales	1.000.000
3 Gastos financieros	42.000.000	7 Transferencias de capital	2.021.419.105
4 Transferencias corrientes	1.108.571.000	8 Activos financieros	1.000
6 Inversiones reales	1.853.419.105	9 Pasivos financieros	1.000
8 Activos financieros	1.000		
9 Pasivos financieros	168.001.000		
	<b>3.363.724.213</b>		<b>3.363.724.213</b>
<b>ENVICESA</b>			
1 Gastos de personal	174.500.000	3 Tasas y otros ingresos	1.130.000.000
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	109.508.934	4 Transferencias Corrientes	435.000.000
3 Gastos financieros	17.000.000	5 Ingresos patrimoniales	404.000.000
6 Inversiones reales	4.861.500.000	7 Transferencias de capital	400.000.000
9 Pasivos financieros	11.491.068	9 Pasivos financieros	2.805.000.000
	<b>5.174.000.000</b>		<b>5.174.000.000</b>
<b>ACEMSA</b>			
1 Gastos de personal	448.580.000	3 Tasas y otros ingresos	733.500.000
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	689.205.000	4 Transferencias Corrientes	410.000.000
3 Gastos financieros	2.000.000	5 Ingresos patrimoniales	1.000.000
6 Inversiones reales	4.700.000	8 Activos financieros	2.000
8 Activos financieros	20.000	9 Pasivos financieros	3.000
	<b>1.144.505.000</b>		<b>1.144.505.000</b>
<b>SERVICIOS TRIBUTARIOS</b>			
1 Gastos de personal	184.451.000	3 Tasas y otros ingresos	44.663.000
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	49.862.000	4 Transferencias Corrientes	200.000.000
6 Inversiones reales	10.350.000		
	<b>244.663.000</b>		<b>244.663.000</b>
<b>TOTAL SOCIEDADES</b>	<b>9.926.892.213</b>		<b>9.926.892.213</b>



**RESUMEN ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

	<b>GASTOS</b>		<b>INGRESOS</b>
<b>INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES</b>			
1 Gastos de personal	216.500.000	3 Tasas y otros ingresos	42.000.000
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	138.250.000	4 Transferencias Corrientes	455.500.000
3 Gastos financieros	100.000	5 Ingresos patrimoniales	2.350.000
4 Transferencias corrientes	138.000.000	8 Activos financieros	3.000.000
6 Inversiones reales	7.000.000	9 Pasivos financieros	3.000
8 Activos financieros	3.000.000		
9 Pasivos financieros	3.000		
	<b>502.853.000</b>		<b>502.853.000</b>
<b>PATRONATO DE MUSICA</b>			
1 Gastos de personal	114.465.048	3 Tasas y otros ingresos	9.200.000
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	6.716.600	4 Transferencias Corrientes	119.000.000
3 Gastos financieros	75.000	5 Ingresos patrimoniales	200.000
4 Transferencias corrientes	1.992.295	8 Activos financieros	5.000.000
6 Inversiones reales	5.151.057		
8 Activos financieros	5.000.000		
	<b>133.400.000</b>		<b>133.400.000</b>
<b>CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL</b>			
1 Gastos de personal	11.102.000	3 Tasas y otros ingresos	1.000
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	18.201.000	4 Transferencias Corrientes	33.800.000
4 Transferencias corrientes	4.500.000	5 Ingresos patrimoniales	1.000
6 Inversiones reales	1.200.000	7 Transferencias de capital	1.200.000
		8 Activos financieros	1.000
	<b>35.003.000</b>		<b>35.003.000</b>
<b>RESIDENCIA DE LA JUVENTUD</b>			
1 Gastos de personal	43.062.716	3 Tasas y otros ingresos	19.250.000
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	9.390.000	4 Transferencias Corrientes	36.747.716
3 Gastos financieros	50.000	5 Ingresos patrimoniales	5.000
6 Inversiones reales	3.500.000		
	<b>56.002.716</b>		<b>56.002.716</b>
<b>PATRONATO DE TURISMO</b>			
1 Gastos de personal	10.489.025	4 Transferencias Corrientes	190.000.000
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	174.985.975	5 Ingresos patrimoniales	100.000
3 Gastos financieros	25.000	8 Activos financieros	1.000
6 Inversiones reales	4.600.000		
8 Activos financieros	1.000		
	<b>190.101.000</b>		<b>190.101.000</b>
<b>INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES</b>			
1 Gastos de personal	3.900.000	3 Tasas y otros ingresos	1.600.000
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	8.250.000	4 Transferencias Corrientes	13.000.000
4 Transferencias corrientes	2.000.000		
6 Inversiones reales	450.000		
	<b>14.600.000</b>		<b>14.600.000</b>
<b>TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>931.959.716</b>		<b>931.959.716</b>
<b>TOTAL S.M Y OAAA</b>	<b>10.858.851.929</b>		<b>10.858.851.929</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>INGRESOS PROCESA</b>		
<b>4 Transferencias Corrientes</b>		
455 01	TRANSFERENCIAS CIUDAD DE CEUTA DOTACIONES CORRIENTES	190.732.108 Pta
455 02	TRANSFERENCIAS C. DE CEUTA PDR 2000-2006 AYUDAS EMPRESA.	37.500.000 Pta
455 03	TRANSFERENCIAS CIUDAD DE CEUTA PDR 2000-2006 FSE	150.000.000 Pta
455 04	TRANSFERENCIAS CIUDAD DE CEUTA PLAN ESTRATÉGICO	50.000.000 Pta
455 04	TRANSFERENCIAS CONCIERTOS EMPRESAS SOC. PARTICIPADAS	150.000.000 Pta
455 05	TRANSFERENCIAS CIUDAD DE CEUTA CONVENIOS COLABORACIÓN.	26.500.000 Pta
455 07	TRANSFERENCIAS CIUDAD DE CEUTA GASTOS FINANCIEROS	42.000.000 Pta
455 08	TRANSFERENCIAS CIUDAD DE CEUTA, PROGRAMA YOUTHSTART	7.071.000 Pta
490 01	TRANSFERENCIAS PDR 2000-2006 FEDER AYUDA EMPRESAS	87.500.000 Pta
490 02	TRANSFERENCIAS PDR 2000-2006 PSE	600.000.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 4</b>	<b>1.341.303.108 pta</b>
<b>5 Ingresos patrimoniales</b>		
520 00	INGRESOS FINANCIEROS	1.000.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 5</b>	<b>1.000.000 pta</b>
<b>7 Transferencias de capital</b>		
755 01	TRANSFERENCIAS PDR 2000-2006 FEDER	438.300.000 Pta
755 02	TRANSFERENCIAS PROGRAMAS LIFE	281.064.553 Pta
755 03	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACTUACIONES DESARROLLO LOCAL	150.000.000 Pta
755 04	TRANSFERENCIAS AMORTIZACIONES PRÉSTAMO	18.000.000 Pta
755 05	TRANSFERENCIAS MOB. MAT. OFICINA Y SISTEMA INFORMACIÓN	2.000.000 Pta
755 06	TRANSFERENCIAS CAPITAL MANZANA REVELLIN	19.446.804 Pta
790 01	TRANSFERENCIAS PDR 2000-2006 FEDER	1.022.700.000 Pta
790 02	TRANSFERENCIAS LIFE	89.907.748 Pta
	<b>Total capitulo.. 7</b>	<b>2.021.419.105 pta</b>
<b>8 Activos financieros</b>		
830 01	REINTEGROS ANTICIPOS	1.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 8</b>	<b>1.000 pta</b>
<b>9 Pasivos financieros</b>		
930 01	PRÉSTAMO A CORTO PLAZO	1.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 9</b>	<b>1.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>3.363.724.213 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>GASTOS PROCESA</b>		
<b>1</b>	<b>Gastos de personal</b>	
130 00	RETRIBUCIONES PERSONAL	89.532.108 Pta
150 00	PRODUCTIVIDAD	5.000.000 Pta
160 00	SEGURIDAD SOCIAL	27.700.000 Pta
161 01	GASTOS SOCIALES	1.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 1</b>	<b>123.232.108 pta</b>
<b>2</b>	<b>Gastos de bienes corrientes y servicios</b>	
220 00	MATERIAL OFICINA	2.000.000 Pta
220 01	SUSCRIPCIONES VARIAS. PRENSA REVISTA	300.000 Pta
220 03	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	500.000 Pta
222 00	COMUNICACIONES EN GENERAL	2.500.000 Pta
226 01	RELACIONES PÚBLICAS	3.000.000 Pta
226 02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000.000 Pta
226 03	OROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	2.000.000 Pta
227 06	CONTRATO SERVICIOS ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO	22.000.000 Pta
227 06	CONTRATOS AUDITORÍAS	4.000.000 Pta
230 00	DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	7.000.000 Pta
233 00	INDEMNIZACIONES MIEMBROS DE CONSEJO	10.200.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 2</b>	<b>68.500.000 pta</b>
<b>3</b>	<b>Gastos financieros</b>	
320 01	GASTOS FINANCIEROS	42.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 3</b>	<b>42.000.000 pta</b>
<b>4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	
471 01	AYUDAS A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	125.000.000 Pta
471 02	PDR 2000-2006 FSE	750.000.000 Pta
471 03	PLAN ESTRATÉGICO	50.000.000 Pta
471 05	CONCIERTOS EMPRESAS Y TRANSFERENCIAS SOC. PARTICIPADAS	150.000.000 Pta
471 05	CONVENIOS CIUDAD DE CEUTA	33.571.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 4</b>	<b>1.108.571.000 pta</b>
<b>6</b>	<b>Inversiones reales</b>	
601 01	PDR 2000-2006 FEDER	1.461.000.000 Pta
601 02	PROGRAMA COMETRA	370.972.301 Pta
601 03	LIQUIDACION MANZANA REVELLIN	19.446.804 Pta
625 00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE SISTEMAS INFORMACIÓN.	2.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 6</b>	<b>1.853.419.105 pta</b>
<b>8</b>	<b>Activos financieros</b>	
830 01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS	1.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 8</b>	<b>1.000 pta</b>
<b>9</b>	<b>Pasivos financieros</b>	
930 01	OPERACIONES DE CRÉDITO	1.000 Pta
931 01	CANCELACIÓN. APLAZAMIENTO PROVEEDORES	150.000.000 Pta
931 02	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	18.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 9</b>	<b>168.001.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>3.363.724.213 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>INGRESOS EMVICESA</b>		
<b>3 Tasas y otros ingresos</b>		
399 21	EJECUCIÓN OBRAS 193 VIVIENDAS PATIO PARAMO	413.000.000 Pta
399 22	EJECUCION OBRAS 30 VIVIENAS. SERRANO ORIVE	71.000.000 Pta
399 23	EJECUCION OBRAS 206 VIVIENDAS. AVDA. DE LISBOA	305.000.000 Pta
399 24	EJECUCION OBRAS 30 VVDAS. REP. ARGENTINA	33.000.000 Pta
399 27	EJECUCION OBRAS 81 VIVIENDAS. IBARROLA	208.000.000 Pta
399 28	EJECUCION OBRAS 120 VIVIENDAS MONTE HACHO II	100.000.000 Pta
<b>Total capítulo.. 3</b>		<b>1.130.000.000 pta</b>
<b>4 Transferencias Corrientes</b>		
420 02	CONVENIO MINISTERIO DE FOMENTO(Planes antiguos de vivienda)	385.000.000 Pta
455 03	MANTENIMIENTO DE BARRIADAS (Transferencias Autonómicas)	50.000.000 Pta
<b>Total capítulo.. 4</b>		<b>435.000.000 pta</b>
<b>5 Ingresos patrimoniales</b>		
537 00	INTERESES DE DEPÓSITOS	25.000.000 Pta
540 00	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	379.000.000 Pta
<b>Total capítulo.. 5</b>		<b>404.000.000 pta</b>
<b>7 Transferencias de capital</b>		
755 00	TRANSFERENCIAS CIUDAD INVERSIONES	400.000.000 Pta
<b>Total capítulo.. 7</b>		<b>400.000.000 pta</b>
<b>9 Pasivos financieros</b>		
931 15	PRÉSTAMO EJECUCIÓN OBRAS 81 VIVIENDAS YBARROLÁ	350.000.000 Pta
931 15	PRESTAMO EJECUCIÓN OBRAS 30 APARTAMENTOS PADRE FEJOO	81.000.000 Pta
931 21	PRESTAMO EJECUCIÓN OBRAS 193 VIVIENDAS PATIO PARAMO	1.000.000.000 Pta
931 22	PRESTAMO EJECUCIÓN OBRAS 30 VIVIENDAS SERRANO ORIVE	160.000.000 Pta
931 23	PRESTAMO EJECUCIÓN OBRAS 206 VIVIENDAS AVDA LISBOA	740.000.000 Pta
931 24	PRESTAMO EJECUCIÓN OBRAS 30 VIVIENDAS REP. ARGENTINA(VPO)	100.000.000 Pta
931 26	PRESTAMO EJECUCIÓN OBRAS APARTAMENTOS 12 MIRAMAR	30.000.000 Pta
931 28	PRESTAMO EJECUCIÓN OBRAS 120 VIVIENDAS MONTE HACHO II	260.000.000 Pta
931 29	PRESTAMO EJECUCIÓN OBRAS 38 VIVIENDA REP. ARGENTINA(VPO)	44.000.000 Pta
931 30	PRESTAMO EJECUCIÓN OBRAS 30 VIVIENDAS MIRAMAR (VPO)	40.000.000 Pta
<b>Total capítulo.. 9</b>		<b>2.805.000.000 pta</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>5.174.000.000 pta</b>

PARTIDA		DENOMINACIÓN	2000
<b>GASTOS</b>		<b>EMVICESA</b>	
<b>1</b>	<b>Gastos de personal</b>		
130 00	SUELDOS Y SALARIOS		137.000.000 Pta
160 00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA		35.000.000 Pta
163 00	GASTOS DE FORMACIÓN		2.500.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 1</b>		<b>174.500.000 pta</b>
<b>2</b>	<b>Gastos de bienes corrientes y servicios</b>		
210 00	REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		2.000.000 Pta
220 00	MATERIAL DE OFICINA		1.500.000 Pta
220 00	COMUNICACIONES EN GENERAL		3.500.000 Pta
220 01	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		500.000 Pta
220 02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		1.000.000 Pta
220 03	SUMINISTROS EN GENERAL		700.000 Pta
220 04	SUSCRIPCIONES Y PRENSA		500.000 Pta
224 00	SEGUROS		2.000.000 Pta
225 00	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES		3.000.000 Pta
226 01	RELACIONES PÚBLICAS		3.000.000 Pta
226 02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		11.000.000 Pta
226 03	GASTOS JURÍDICOS		5.000.000 Pta
226 08	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2.500.000 Pta
227 08	GASTOS DE LA GESTIÓN DE COBROS		38.548.050 Pta
227 09	SERVICIOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		14.760.884 Pta
230 00	DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO		20.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 2</b>		<b>109.508.934 pta</b>
<b>3</b>	<b>Gastos financieros</b>		
310 00	INTERESES DE PRÉSTAMOS		16.000.000 Pta
349 00	OTROS GASTOS FINANCIEROS		1.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 3</b>		<b>17.000.000 pta</b>
<b>6</b>	<b>Inversiones reales</b>		
600 01	ADQUISICIÓN VIVIENDAS (Villajovita)		5.000.000 Pta
600 02	ADQUISICIÓN Y LIBERALIZACIÓN DE SUELO(Monte Hachó)		70.000.000 Pta
600 03	ADQUISICIÓN Y LIBERALIZACIÓN DE SUELO(Huerta Tellez)		160.000.000 Pta
600 04	PROYECTOS VARIOS (Jardin Carmelita)		11.000.000 Pta
600 05	VARIOS ( estudios técnicos, geotécnica, tasaciones etc..)		60.000.000 Pta
601 01	URBANIZACIÓN RECINTO SUR		250.000.000 Pta
601 02	URBANIZACIÓN HUERTA TELLEZ		400.000.000 Pta
601 20	PROM. EJECUCIÓN OBRAS 168 SIDI EMBAREK		20.000.000 Pta
601 21	PROM. EJECUCIÓN OBRAS 193 VVDAS. P. PARAMO		1.234.000.000 Pta
601 22	PROM. EJECUCIÓN OBRAS 30 VVDAS. SERRANO ORIVE		157.000.000 Pta
601 23	PROM. EJECUCIÓN OBRAS 206 VVDAS. AVDA. LISBOA		580.000.000 Pta
601 24	EJECUCION DE OBRAS 30 VIVIENDAS. REP. ARGENTINA		99.000.000 Pta
601 25	EJECUCION DE OBRAS 30 APARTAMENTOS PADRE FEJOO		68.000.000 Pta
601 26	EJECUCION DE. OBRAS 12 A.P. MIRAMAR(Reyes católicos)		27.000.000 Pta
601 27	PROM. EJECUCIÓN OBRAS 81 VVDAS. IBARROLA		366.000.000 Pta
601 28	EJECUCION DE OBRAS 120 VIVIENDAS MONTE HACHO II		170.000.000 Pta
601 29	EJECUCION DE OBRA 38 VIVIENDAS REPUBLICA ARGENTINA		100.000.000 Pta
601 30	EJECUCION DE OBRA 30 VIVIENDAS MIRAMAR VPO		120.000.000 Pta
601 31	EJECUCION DE OBRA 40 VIVIENDAS VILLAJOVITA		10.000.000 Pta
601 32	EJECUCION DE OBRA 100 VVDAS TENIENTE CORONEL GAUTIER		15.000.000 Pta
601 33	EJECUCION DE. OBRAS 400 VIVIENDAS (Huerta Tellez)		25.000.000 Pta
601 34	EJECUCIÓN DE OBRAS (Varios)		5.000.000 Pta
601 35	EJECUCIÓN DE OBRAS (Poblado legionairo)		60.000.000 Pta
611 00	MANTENIMIENTO DE BARRIADAS		75.000.000 Pta
611 01	EJECUCIÓN CONVENIO Mº FOMENTO (Rehabilitación Barriadas)		385.000.000 Pta
611 02	EJECUCIÓN OBRAS LOMA DEL PEZ Y MONTE HACHO		240.000.000 Pta
611 03	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA		135.000.000 Pta
623 00	INSTALACIONES		2.000.000 Pta
624 00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		3.500.000 Pta
625 00	MOBILIARIO Y ENSERES		5.000.000 Pta
626 00	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN		3.000.000 Pta
640 00	SOFTWARE		1.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 6</b>		<b>4.861.500.000 pta</b>
<b>9</b>	<b>Pasivos financieros</b>		
931 00	PRÉSTAMO CAJA DE MADRID		11.491.066 Pta
	<b>Total capítulo.. 9</b>		<b>11.491.066 pta</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>			<b>5.174.000.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>INGRESOS ACEMSA</b>		
<b>3 Tasas y otros ingresos</b>		
391 00	VENTAS DE MATERIAL	2.500.000 Pta
392 00	PRECIOS PÚBLICOS	730.000.000 Pta
393 00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 3</b>	<b>733.500.000 pta</b>
<b>4 Transferencias Corrientes</b>		
420 00	INGRESOS POR DESALACIÓN (CIUDAD)	170.000.000 Pta
421 00	INGRESOS POR DESALACIÓN (ESTADO)	240.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 4</b>	<b>410.000.000 pta</b>
<b>5 Ingresos patrimoniales</b>		
520 00	INTERESES DE DEPÓSITOS	1.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 5</b>	<b>1.000.000 pta</b>
<b>8 Activos financieros</b>		
830 00	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS PERSONAL	1.000 Pta
831 00	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS VARIOS	1.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 8</b>	<b>2.000 pta</b>
<b>9 Pasivos financieros</b>		
910 00	PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR	1.000 Pta
910 01	DEPÓSITOS RECIBIDOS	1.000 Pta
910 02	FIANZAS RECIBIDAS	1.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 9</b>	<b>3.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.144.505.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>GASTOS ACEMSA</b>		
<b>1</b>	<b>Gastos de personal</b>	
130 00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	342.600.000 Pta
160 00	CUOTAS SOCIALES	87.900.000 Pta
161 04	INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN	5.000.000 Pta
161 05	PENSIONES DE VIJUEZ	380.000 Pta
162 03	OTROS GASTOS SOCIALES	12.700.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 1</b>	<b>448.580.000 pta</b>
<b>2</b>	<b>Gastos de bienes corrientes y servicios</b>	
210 00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y BIENES	125.965.000 Pta
212 00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	5.000.000 Pta
213 00	REPARACIÓN, MAQUINARIA Y UTILLAJE	500.000 Pta
213 01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO TRANSPORTE	2.200.000 Pta
213 02	REPARACIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	400.000 Pta
213 03	REPARACIÓN EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION	1.500.000 Pta
213 04	REPARACIÓN EQUIPOS RADIOFÓNICOS	600.000 Pta
220 00	MATERIAL DE OFICINA	3.000.000 Pta
220 02	MATERIAL INFORMÁTICO	700.000 Pta
221 00	SUSMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	60.000.000 Pta
221 01	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.500.000 Pta
221 02	VESTUARIOS	2.000.000 Pta
221 03	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	150.000 Pta
221 04	SUSCRIPCIOENS	750.000 Pta
222 00	COMUNICACIONES	5.000.000 Pta
224 00	PRIMAS SEGUROS VEHÍCULOS	1.300.000 Pta
224 01	PRIMAS DE SEGUROS	2.200.000 Pta
226 00	GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO	12.000.000 Pta
226 00	DESALACIÓN (Presupuesto Ciudad)	170.000.000 Pta
226 01	TRIBUTOS	11.000.000 Pta
226 01	DESALACIÓN (Presupuestos del Estado)	240.000.000 Pta
226 02	CANONES	12.500.000 Pta
226 03	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	4.000.000 Pta
226 04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.500.000 Pta
226 05	JURÍDICOS	3.000.000 Pta
226 06	ASESORÍA EN GENERAL	4.200.000 Pta
226 07	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000.000 Pta
227 00	TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS	6.000.000 Pta
230 00	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	3.000.000 Pta
230 01	DIETAS DE PERSONAL	1.200.000 Pta
230 02	LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS	300.000 Pta
230 03	LOCOMOCIÓN PERSONAL	800.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 2</b>	<b>689.205.000 pta</b>
<b>3</b>	<b>Gastos financieros</b>	
310 00	INTERESES PRÉSTAMOS Y AVALES	2.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 3</b>	<b>2.000.000 pta</b>
<b>6</b>	<b>Inversiones reales</b>	
625 00	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000.000 Pta
626 00	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.500.000 Pta
628 00	EQUIPOS DE OFICINA	500.000 Pta
628 01	HERRAMENTAL	700.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 6</b>	<b>4.700.000 pta</b>
<b>8</b>	<b>Activos financieros</b>	
830 00	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS	5.000 Pta
830 00	PRÉSTAMOS VARIOS	5.000 Pta
830 00	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	5.000 Pta
830 01	PRÉSTAMOS AL PERSONAL	5.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 8</b>	<b>20.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>1.144.505.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>INGRESOS SERVICIOS TRIBUTARIOS</b>		
<b>3 Tasas y otros ingresos</b>		
390 01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN EMVICESA	38.453.000 Pta
390 02	PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ACEMSA	4.140.000 Pta
390 03	RECUPERACION COSTAS POR PROCE. APREMIO	2.070.000 Pta
Total capítulo.. 3		<b>44.663.000 pta</b>
<b>4 Transferencias Corrientes</b>		
455 00	TRANSFERENCIAS CIUDAD DE CEUTA	200.000.000 Pta
Total capítulo.. 4		<b>200.000.000 pta</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>244.663.000 pta</b>
<b>GASTOS SERVICIOS TRIBUTARIOS</b>		
<b>1 Gastos de personal</b>		
130 00	RETRIBUCIONES PERSONAL FIJO	138.756.000 Pta
160 00	SEGURIDAD SOCIAL	43.625.000 Pta
162 00	GASTOS SOCIALES SEGUN CONVENIO	2.070.000 Pta
Total capítulo.. 1		<b>184.451.000 pta</b>
<b>2 Gastos de bienes corrientes y servicios</b>		
220 00	ARRENDAMIENTO LOCAL	1.290.000 Pta
221 00	MATERIAL DE OFICINA Y OTROS	1.759.000 Pta
222 00	LIMPIEZA	522.000 Pta
223 00	COMUNICACIONES	2.173.000 Pta
224 00	MENSAJERÍA	104.000 Pta
226 01	VARIOS	3.338.000 Pta
227 00	HONORARIOS REGISTROS PÚBLICOS POR MAND. EMBARGO	4.140.000 Pta
227 01	NOTIFICACIONES	15.525.000 Pta
227 02	OTRAS PRESTACIONES	15.525.000 Pta
227 03	MANTENIMIENTO SISTEMA INFORMÁTICO	5.486.000 Pta
Total capítulo.. 2		<b>49.862.000 pta</b>
<b>6 Inversiones reales</b>		
629 00	AMORTIZACION Y REPOSICIÓN DE INVERSIONES	10.350.000 Pta
Total capítulo.. 6		<b>10.350.000 pta</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>		<b>244.663.000 pta</b>



PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>INGRESOS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES</b>		
<b>3 Tasas y otros ingresos</b>		
310 01	ACTIVIDADES PROPIAS	9.500.000 Pta
310 02	CURSILLOS	1.500.000 Pta
310 03	ACTIVIDADES PROPIAS EN EL EXTERIOR	10.000.000 Pta
310 04	ABONOS	5.000.000 Pta
310 05	TITULACIONES NAUTICAS	1.000.000 Pta
310 50	UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES	10.000.000 Pta
399 06	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.000.000 Pta
399 07	PUBLICIDAD EN INSTALACIONES	3.000.000 Pta
<b>Total capitulo.. 3</b>		<b>42.000.000 pta</b>
<b>4 Transferencias Corrientes</b>		
421 01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES COMPETICIONES NACIONALES	11.500.000 Pta
421 04	OTRAS TRANSFERENCIAS	4.000.000 Pta
421 05	TRANSFERENCIAS ORGANISMO NACIONAL DE APUESTA ESTADO	40.000.000 Pta
455 00	APORTACIONES CIUDAD DE CEUTA	400.000.000 Pta
<b>Total capitulo.. 4</b>		<b>455.500.000 pta</b>
<b>5 Ingresos patrimoniales</b>		
520 00	INGRESOS FINANCIEROS	500.000 Pta
543 00	ARRENDAMIENTO BAS ESTADIO ALFONSO MURUBE	700.000 Pta
543 01	ARRENDAMIENTO BAR PABELLÓN DIAZ FLOR	1.150.000 Pta
<b>Total capitulo.. 5</b>		<b>2.350.000 pta</b>
<b>8 Activos financieros</b>		
830 00	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS A FAMILIAS	3.000.000 Pta
<b>Total capitulo.. 8</b>		<b>3.000.000 pta</b>
<b>9 Pasivos financieros</b>		
910 00	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	1.000 Pta
940 00	DEPÓSITOS RECIBIDOS	1.000 Pta
941 00	FIANZAS RECIBIDAS	1.000 Pta
<b>Total capitulo.. 9</b>		<b>3.000 pta</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>502.853.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>GASTOS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES</b>		
<b>1</b>	<b>Gastos de personal</b>	
130 00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	164.118.485 Pta
151 00	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	500.000 Pta
160 00	SEGURIDAD SOCIAL	49.581.515 Pta
163 00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	500.000 Pta
163 04	ACCIÓN SOCIAL	1.400.000 Pta
163 05	SEGUROS SOCIALES	400.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 1</b>	<b>216.500.000 pta</b>
<b>2</b>	<b>Gastos de bienes corrientes y servicios</b>	
212 00	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES EDIFICIOS	6.000.000 Pta
215 00	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MOBILIARIO	300.000 Pta
216 00	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS	900.000 Pta
220 00	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	800.000 Pta
220 01	PRENSA, REVISTA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	200.000 Pta
220 02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	200.000 Pta
221 03	VESTUARIO	2.000.000 Pta
221 03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.500.000 Pta
221 04	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	50.000 Pta
221 07	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.000.000 Pta
221 08	MATERIAL DEPORTIVO FUNGIBLE	6.000.000 Pta
221 09	PRODUCTOS QUÍMICOS	1.000.000 Pta
221 11	SEMILLAS Y ABONOS	1.000.000 Pta
222 00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	400.000 Pta
222 01	SERVICIOS POSTALES	100.000 Pta
223 00	SERVICIOS DE TRANSPORTES	600.000 Pta
224 00	PRIMAS DE SEGUROS	3.500.000 Pta
226 01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500.000 Pta
226 02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000.000 Pta
226 03	JURÍDICOS	200.000 Pta
226 09	ACTIVIDADES PROPIAS	25.000.000 Pta
226 10	ACTIVIDADES PROPIAS EN EL EXTERIOR	17.000.000 Pta
226 11	ATENCIÓNES A ENTIDADES	2.000.000 Pta
226 13	GASTOS DIVERSOS	1.000.000 Pta
226 14	COMPETICIONES C.S.D. EN EDAD ESCOLAR	4.000.000 Pta
226 15	ACTIVIDADES ESCOLARES	6.000.000 Pta
226 16	ACTIVIDADES POPULARES	5.000.000 Pta
226 18	JUEGOS DEL ESTRECHO	4.000.000 Pta
227 00	LIMPIEZA Y ASEO	3.000.000 Pta
227 01	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	9.000.000 Pta
227 09	CONVENIOS Y CONTRATOS	29.000.000 Pta
230 00	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	1.000.000 Pta
230 01	DIETAS DEL PERSONAL	1.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 2</b>	<b>138.250.000 pta</b>
<b>3</b>	<b>Gastos financieros</b>	
349 00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	100.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 3</b>	<b>100.000 pta</b>
<b>4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	
489 00	AYUDA GASTOS DESPLAZAMIENTO	20.000.000 Pta
489 01	AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES	20.000.000 Pta
489 01	TRANSFERENCIAS A CLUBES	98.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 4</b>	<b>138.000.000 pta</b>
<b>6</b>	<b>Inversiones reales</b>	
625 00	MATERIAL INVENTARIABLE	6.000.000 Pta
626 00	EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	1.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 6</b>	<b>7.000.000 pta</b>
<b>8</b>	<b>Activos financieros</b>	
830 00	PRÉSTAMOS A FAMILIAS A CORTO PLAZO	3.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 8</b>	<b>3.000.000 pta</b>
<b>9</b>	<b>Pasivos financieros</b>	
910 00	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	1.000 Pta
940 00	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS RECIBIDOS	1.000 Pta
941 00	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS RECIBIDAS	1.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 9</b>	<b>3.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>502.853.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>INGRESOS CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL</b>		
<b>3 Tasas y otros ingresos</b>		
399 00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 3</b>	<b>1.000 pta</b>
<b>4 Transferencias Corrientes</b>		
455 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	33.800.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 4</b>	<b>33.800.000 pta</b>
<b>5 Ingresos patrimoniales</b>		
520 00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 5</b>	<b>1.000 pta</b>
<b>7 Transferencias de capital</b>		
755 00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA CIUDAD DE CEUTA	1.200.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 7</b>	<b>1.200.000 pta</b>
<b>8 Activos financieros</b>		
870 00	APLICACIONES DEL REMANENTE DE TESORERÍA	1.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 8</b>	<b>1.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>35.003.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>GASTOS CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL</b>		
<b>1</b>	<b>Gastos de personal</b>	
130 00	REMUNERACIÓN PERSONAL FIJO	7.600.000 Pta
130 01	OTRAS REMUNERACIONES	1.000.000 Pta
160 00	SEGURIDAD SOCIAL	2.402.000 Pta
163 00	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	100.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 1</b>	<b>11.102.000 pta</b>
<b>2</b>	<b>Gastos de bienes corrientes y servicios</b>	
202 00	ARRENDAMIENTOS	2.600.000 Pta
212 00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000 Pta
215 00	MOBILIARIO Y ENSERES	10.000 Pta
216 00	EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000 Pta
220 00	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	300.000 Pta
220 01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300.000 Pta
220 02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	150.000 Pta
221 00	ENERGÍA ELÉCTRICA	100.000 Pta
221 01	AGUA	10.000 Pta
221 09	OTROS SUMINISTROS	110.000 Pta
222 00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	500.000 Pta
222 01	POSTALES	100.000 Pta
222 02	TELEGRÁFICAS	10.000 Pta
222 03	TELEX Y TELEFAX	10.000 Pta
223 00	TRANSPORTES	20.000 Pta
224 00	PRIMAS DE SEGUROS	40.000 Pta
225 00	TRIBUTOS ESTATALES	1.000 Pta
226 01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500.000 Pta
226 02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50.000 Pta
226 06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	150.000 Pta
226 08	CURSOS	100.000 Pta
226 09	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	50.000 Pta
226 10	EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000.000 Pta
226 11	GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO	200.000 Pta
227 00	LIMPIEZA Y ASEO	250.000 Pta
227 06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000.000 Pta
227 09	OTROS TRABAJOS	100.000 Pta
230 00	DIETAS	1.000.000 Pta
231 00	LOCOMOCIÓN	500.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 2</b>	<b>18.201.000 pta</b>
<b>4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	
481 00	PREMIOS Y BECAS CONVOCADAS POR EL C.E.S.	500.000 Pta
489 00	COMP. ECO. PARTI. ORGA. CONSULTIVOS DEL C.E.S.	2.000.000 Pta
489 01	COMP. ECO. ACTIV. DESA. PARA EL C.E.S.	2.000.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 4</b>	<b>4.500.000 pta</b>
<b>6</b>	<b>Inversiones reales</b>	
625 00	MOBILIARIO Y ENSERES	500.000 Pta
626 00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500.000 Pta
628 00	OTRAS INVERSIONES	200.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 6</b>	<b>1.200.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>35.003.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>INGRESOS PATRONATO DE MUSICA</b>		
<b>3 Tasas y otros ingresos</b>		
331 01	TASAS ACADÉMICAS	9.200.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 3</b>	<b>9.200.000 pta</b>
<b>4 Transferencias Corrientes</b>		
400 00	TRANSFERENCIAS CIUDAD DE CEUTA	119.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 4</b>	<b>119.000.000 pta</b>
<b>5 Ingresos patrimoniales</b>		
520 00	TRANSFERENCIAS CUENTAS CORRIENTES	200.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 5</b>	<b>200.000 pta</b>
<b>8 Activos financieros</b>		
830 00	R3EINTEGRO ANTICIPO SEGÚN CONVENIO	5.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 8</b>	<b>5.000.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>133.400.000 pta</b>

**GASTOS PATRONATO DE MUSICA**

<b>1 Gastos de personal</b>		
130 00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	13.700.000 Pta
130 01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS P. L. FIJO	10.800.000 Pta
130 02	INDEMNIZACIONES Y ATRASOS	650.982 Pta
140 00	RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO	57.200.000 Pta
140 01	RETRIBUCIONES PERSONAL SUSTITUCIÓN	2.500.000 Pta
140 02	INDEMNIZACIONES Y ATRASOS	114.066 Pta
160 00	SEGURIDAD SOCIAL	27.500.000 Pta
163 03	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	2.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 1</b>	<b>114.465.048 pta</b>
<b>2 Gastos de bienes corrientes y servicios</b>		
212 00	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN INMUEBLES	300.000 Pta
215 00	REPARACION Y CONSERVACIÓN MOBILIARIO	200.000 Pta
216 00	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN ORDENADORES	200.000 Pta
219 00	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN INSTRUMENTOS MUSICALES	600.000 Pta
220 00	MATERIAL DE OFICINA	620.000 Pta
220 01	REVISTAS Y PUBLICACIONES	100.000 Pta
220 02	MATERIAL INFORMÁTICA NO INVENTARIABLE	100.000 Pta
222 00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	600.000 Pta
222 01	COMUNICACIONES POSTALES	40.000 Pta
222 02	COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS	5.000 Pta
224 00	POLIZA SEGURO INSTRUMENTOS	150.000 Pta
226 02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	250.000 Pta
226 08	GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO	250.000 Pta
227 02	CONTRATO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	500.000 Pta
227 09	CONTRATO ASESORÍA LABORAL	951.600 Pta
227 10	CONTRATO LIMPIEZA	1.850.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 2</b>	<b>6.716.600 pta</b>
<b>3 Gastos financieros</b>		
349 00	GASTOS FINANCIEROS	75.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 3</b>	<b>75.000 pta</b>
<b>4 Transferencias corrientes</b>		
481 00	PREMIOS, BECAS Y CONCIERTOS	1.050.000 Pta
489 00	INDEMNIZACIONES POR SENTENCIA	942.295 Pta
	<b>Total capítulo.. 4</b>	<b>1.992.295 pta</b>
<b>6 Inversiones reales</b>		
601 00	INVERSIONES REALES	1.000 Pta
628 00	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	5.150.057 Pta
	<b>Total capítulo.. 6</b>	<b>5.151.057 pta</b>
<b>8 Activos financieros</b>		
830 00	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	5.000.000 Pta
	<b>Total capítulo.. 8</b>	<b>5.000.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>133.400.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>INGRESOS INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES</b>		
<b>3 Tasas y otros ingresos</b>		
399 00	INGRESOS POR PUBLICACIONES	1.600.000 Pta
	Total capitulo.. 3	<b>1.600.000 pta</b>
<b>4 Transferencias Corrientes</b>		
455 01	TRANSFERENCIAS CIUDAD DE CEUTA	13.000.000 Pta
	Total capitulo.. 4	<b>13.000.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>14.600.000 pta</b>
<b>GASTOS INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES</b>		
<b>1 Gastos de personal</b>		
130 00	RETRIBUCIONES PERSONAL	2.950.000 Pta
160 00	SEGURIDAD SOCIAL	950.000 Pta
	Total capitulo.. 1	<b>3.900.000 pta</b>
<b>2 Gastos de bienes corrientes y servicios</b>		
220 01	ACTIVIDAD EDITORIAL	6.650.000 Pta
226 08	GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO	600.000 Pta
226 09	GASTOS ACTIVIDADES PROYECCIÓN CULTURAL	1.000.000 Pta
	Total capitulo.. 2	<b>8.250.000 pta</b>
<b>4 Transferencias corrientes</b>		
481 00	BECAS Y AYUDAS	2.000.000 Pta
	Total capitulo.. 4	<b>2.000.000 pta</b>
<b>6 Inversiones reales</b>		
628 00	MATERIAL INVENTARIABLE I.E.C	450.000 Pta
	Total capitulo.. 6	<b>450.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>14.600.000 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>INGRESOS RESIDENCIA DE LA JUVENTUD</b>		
<b>3 Tasas y otros ingresos</b>		
310 00	DERECHOS DE ALOJAMIENTO, RESTAURACION Y RES.	18.500.000 Pta
310 00	SERVICIOS TELEFONICOS	500.000 Pta
310 00	FOTOCOPIADORA	250.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 3</b>	<b>19.250.000 pta</b>
<b>4 Transferencias Corrientes</b>		
400 60	TRANSFERENCIAS CIUDAD DE CEUTA	36.747.716 Pta
	<b>Total capitulo.. 4</b>	<b>36.747.716 pta</b>
<b>5 Ingresos patrimoniales</b>		
520 00	TRANSFERENCIAS CUENTAS CORRIENTES	5.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 5</b>	<b>5.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>56.002.716 pta</b>
<b>GASTOS RESIDENCIA DE LA JUVENTUD</b>		
<b>1 Gastos de personal</b>		
130 00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	18.708.008 Pta
130 01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS P. L. FIJO	11.699.321 Pta
140 00	RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO	2.274.845 Pta
160 00	SEGURIDAD SOCIAL	10.380.542 Pta
	<b>Total capitulo.. 1</b>	<b>43.062.716 pta</b>
<b>2 Gastos de bienes corrientes y servicios</b>		
212 00	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN INMUEBLES	4.000.000 Pta
220 00	MATERIAL DE OFICINA	225.000 Pta
220 01	REVISTAS Y PUBLICACIONES	125.000 Pta
221 04	VESTUARIOS	125.000 Pta
222 00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.100.000 Pta
222 01	COMUNICACIONES POSTALES	15.000 Pta
222 03	COMBUSTIBLE	1.000.000 Pta
224 00	POLIZA SEGURO	125.000 Pta
226 08	GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO	1.000.000 Pta
227 06	ASESORAMIENTO TÉCNICO	1.675.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 2</b>	<b>9.390.000 pta</b>
<b>3 Gastos financieros</b>		
349 00	GASTOS FINANCIEROS	50.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 3</b>	<b>50.000 pta</b>
<b>6 Inversiones reales</b>		
625 00	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES	500.000 Pta
635 00	REPOSICION DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	3.000.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 6</b>	<b>3.500.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>56.002.716 pta</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2000
<b>INGRESOS PATRONATO DE TURISMO</b>		
<b>4 Transferencias Corrientes</b>		
400 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.000.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 4</b>	<b>190.000.000 pta</b>
<b>5 Ingresos patrimoniales</b>		
520 00	INTERESES DE DEPOSITO	100.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 5</b>	<b>100.000 pta</b>
<b>8 Activos financieros</b>		
830 00	REINGRESO DE PRESTAMOS	1.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 8</b>	<b>1.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>190.101.000 pta</b>
<b>GASTOS PATRONATO DE TURISMO</b>		
<b>1 Gastos de personal</b>		
130 00	RETRIBUCIONES BASICAS	2.693.543 Pta
130 01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	4.460.018 Pta
151 00	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS	371.700 Pta
160 00	SEGURIDAD SOCIAL	2.263.764 Pta
163 04	ACCION SOCIAL	100.000 Pta
163 09	OTROS	600.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 1</b>	<b>10.489.025 pta</b>
<b>2 Gastos de bienes corrientes y servicios</b>		
201 00	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	312.000 Pta
212 00	REPARACIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	150.000 Pta
213 00	REPARACIÓN MAQUINARIA E INSTALACIONES	185.240 Pta
215 00	REPARACIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	17.795 Pta
216 00	REPARACIÓN EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION	50.000 Pta
220 00	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	1.000.000 Pta
220 01	PRENSA REVISTAS Y LIBROS	75.000 Pta
220 02	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	210.290 Pta
221 08	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	24.300 Pta
222 00	COMUNICACIONES TELEFONICAS	247.000 Pta
222 03	TELEX Y TELEFAX	72.000 Pta
222 04	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	95.000 Pta
223 00	TRANSPORTES	610.800 Pta
226 01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	4.952.000 Pta
226 02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	60.880.098 Pta
226 06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	30.859.432 Pta
226 07	FESTEJOS POPULARES	40.000.000 Pta
227 00	LIMPIEZA	648.000 Pta
227 01	SEGURIDAD	80.000 Pta
227 03	POSTALES	250.020 Pta
227 06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	30.000.000 Pta
227 09	OTROS TRABAJOS	1.000.000 Pta
230 00	DIETAS DE CARGOS ELECTOS	975.000 Pta
230 01	DIETAS DEL PERSONAL	852.000 Pta
231 00	DIETAS DE LOCOMOCION	1.440.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 2</b>	<b>174.985.975 pta</b>
<b>3 Gastos financieros</b>		
349 00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	25.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 3</b>	<b>25.000 pta</b>
<b>6 Inversiones reales</b>		
625 00	ADQUISICION MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3.000.000 Pta
626 00	EQUIPOS DE PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500.000 Pta
628 00	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	100.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 6</b>	<b>4.600.000 pta</b>
<b>8 Activos financieros</b>		
830 00	CONCESION DE PRESTACIÓN FUERA SECTOR PÚBLICO	1.000 Pta
	<b>Total capitulo.. 8</b>	<b>1.000 pta</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>190.101.000 pta</b>



## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

### INDICE BASES DE EJECUCIÓN

#### I.- NORMAS GENERALES

- BASE 1ª Ámbito de Aplicación
- BASE 2ª Estructura Presupuestaria
- BASE 3ª Información sobre ejecución Presupuestaria

#### II.- GASTOS

##### A.- VINCULACIÓN JURÍDICA

- BASE 4ª Nivel de Vinculación Jurídica de los gastos

##### B.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO

- BASE 5ª Fiscalización de gastos

##### C.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

- BASE 6ª Tipo de Modificaciones
- BASE 7ª Órganos Competentes para la aprobación
- BASE 8ª Tramitación de los expedientes de modificación de crédito.
- BASE 9ª Documentación que contendrá el expediente de modificación

##### D.- EJECUCIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

- BASE 10ª Fases de ejecución del gasto
- BASE 11ª Autorización del gasto
- BASE 12ª La disposición o compromiso del gasto
- BASE 13ª El reconocimiento de la obligación
- BASE 14ª Ordenación del Pago.
- BASE 15ª Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación
- BASE 16ª Gastos no sometidos a intervención previa
- BASE 17ª Cesiones de crédito
- BASE 18ª Gastos Plurianuales
- BASE 19ª Gastos a Justificar
- BASE 20ª Anticipos de Caja Fija
- BASE 21ª Subvenciones y ayudas Económicas
- BASE 22ª Programas Operativos financiados con fondos europeos
- BASE 23ª Compensación Consumo Hidrocarburos
- BASE 24ª Cambios de financiación y finalidad de los préstamos

#### III.- OTRAS DISPOSICIONES

- BASE 25ª Tesorería
- BASE 26ª Contabilidad
- BASE 27ª Régimen de indemnizaciones
- BASE 28ª Presupuestos Generales del Estado
- BASE 29ª Promoción Patrimonio Histórico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA  
DISPOSICIONES FINALES

**BASES DE EJECUCIÓN DE  
PROCESA**

BASE 1ª	Ordenación de gastos y pagos
BASE 2ª	Criterios contables y presupuestarios de la ordenación de gastos y pagos
BASE 3ª	Participación de PROCESA en proyectos e iniciativas empresariales
BASE 4ª	Fondos estructurales europeos
BASE 5ª	Del Consejo de Administración
BASE 6ª	Presidente
BASE 7ª	Delegaciones
BASE 8ª	Banco de datos
BASE 9ª	Aplicación de desviaciones netas positivas
BASE 10ª	Delegaciones a PROCESA
BASE 11ª	Gastos plurianuales
BASE 12ª	Dietas y gastos de desplazamiento
ANEXOS	

**BASES DE EJECUCIÓN DE  
SERVICIOS TRIBUTARIOS S.L.**

BASE ÚNICA.- Ordenación y disposición de gastos

**BASES DE EJECUCIÓN DEL  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

BASE 1ª	Régimen presupuestario de control y contabilidad
BASE 2ª	Niveles de vinculación jurídica de los créditos
BASE 3ª	Modificación de los créditos presupuestarios
BASE 4ª	Régimen de ejecución del gasto
BASE 5ª	Tesorería
BASE 6ª	Régimen de indemnizaciones, dietas y asistencias
BASE 7ª	Retribuciones del personal al servicio del CES
BASE 8ª	Entrada en vigor

**BASES DE EJECUCIÓN DEL  
INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES**

BASE 1ª	Ambito de aplicación
BASE 2ª	Vinculación jurídica de los créditos
BASE 3ª	Modificaciones de crédito
BASE 4ª	Fases del gasto
BASE 5ª	Autorización
BASE 6ª	Disposición
BASE 7ª	Acumulación de fases del gasto
BASE 8ª	Autorización - Disposición
BASE 9ª	Autorización - Disposición Presidencia
BASE 10ª	Autorización - Disposición de la junta rectora
BASE 11ª	Reconocimiento de la obligación
BASE 12ª	Ordenación del pago
BASE 13ª	Delegación
BASE 14ª	Normas supletorias

**BASES DE EJECUCIÓN DEL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES**

BASE 1ª	Ambito de Aplicación
BASE 2ª	Vinculación jurídica de los créditos
BASE 3ª	Modificaciones de crédito
BASE 4ª	Fases del gasto
BASE 5ª	Gastos a justificar
BASE 6ª	Subvenciones
BASE 7ª	Indemnizaciones y dietas
BASE 8ª	Normas supletorias

**BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA**  
**EJERCICIO 2000**

**I.- NORMAS GENERALES**

**BASE 1ª ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2000, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de mayo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150 a 152, ambos inclusive de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, contiene las normas generales en materia presupuestaria concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones consideradas oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Asimismo, las presentes Bases son de aplicables al Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al de sus Organismos Autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y en lo que proceda a los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquella.

Constan de 28 Bases, Dos disposiciones adicionales y una disposición final, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2000

En todo caso, estas Bases de Ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- \* La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- \* La Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- \* El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- \* Orden de 20 de septiembre de 1989
- \* El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
- \* La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000
- \* Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

**BASE 2ª ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

La estructura del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta se ajusta a lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se clasifican según los criterios siguientes:

- a) Atendiendo a las distintas Consejerías de la Ciudad de Ceuta, por unidades orgánicas
- b) Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por grupo de función, función, subfunción y programas.
- c) Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La partida presupuestaria definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

De conformidad con el artículo 148.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la clasificación orgánica que a continuación se detalla:

- \* 001 GOBERNACIÓN
- \* 002 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
- \* 003 ECONOMÍA Y HACIENDA
- \* 004 EDUCACIÓN Y DEPORTES
- \* 005 OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
- \* 006 SALUD PUBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS
- \* 007 CONTRATACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO, PESCA Y SUMINISTROS
- \* 008 FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDAS
- \* 009 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN INTERNA
- \* 010 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS
- \* 011 TURISMO
- \* 012 CULTURA Y PATRIMONIO.

### **BASE 3ª INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El Consejero de Economía y Hacienda dará cuenta trimestralmente a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de los estados de ejecución y movimientos de tesorería de los Presupuestos de la Ciudad, y Organismos Autónomos, así como las Cuentas de Resultados de las Sociedades Mercantiles, formados por la Intervención General.

### **BASE 4ª NIVEL DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS GASTOS**

- 1.- No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el siguiente punto.
- 2.- Las Bolsas de vinculación jurídica serán en los capítulos económicos del I al IX a nivel de :  
Unidad orgánica, grupo de función y capítulo.
- 3.- Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de partida presupuestaria los siguiente créditos.
  - a) Los créditos declarados ampliables
  - b) Los créditos generados por ingresos afectados a gastos con financiación afectada.
  - c) Los créditos extraordinarios excepto los que afecten al Capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
- 4.- La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, justificarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto. En caso de que las partidas afectadas correspondan a distintos programas, deberá constar la conformidad del Consejero responsable de cada unidad orgánica.
- 5.- Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.
- 6.- El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Presidente o Consejero Delegado, podrá autorizar la creación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o en función de la existencia de un ingreso afectado, con excepción de las partidas presupuestarias correspondientes al Capítulo I, cuya creación se llevará a cabo directamente por la Intervención General.

### **BASE 5ª FISCALIZACIÓN DE GASTOS**

1.- La Intervención General ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus Organismos Autónomos Administrativos. En las Sociedades Mercantiles y en el resto de los Organismos Autónomos ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

2.- En relación con lo dispuesto en el artículo 197.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:

- a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados
- b) En los expedientes de contratación:
  - b.1) Los requisitos y contenidos especificados en los artículos 11 y 68 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
  - b.2) La calificación de contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 120, 155, 172, 173 y 197 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contrato de las Administraciones Públicas.
  - b.3) En los concursos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 87 de la ley 13/1995)
  - b.4) La especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato. (Artículo 70.4 de la Ley 13/1995).
- c) En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.
- d) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto

#### **BASE 6ª TIPO DE MODIFICACIONES**

Las modificaciones que se pueden realizar en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los Organismos Autónomos son las siguientes:

- a) Créditos Extraordinarios.
- b) Suplementos de Crédito
- c) Ampliaciones de Crédito
- d) Transferencias de Crédito
- e) Generación de Crédito
- f) Incorporación de Remanentes de Crédito
- g) Bajas por Anulación.

#### **BASE 7ª ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN**

##### **7.1.- Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito:**

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Presidente u Órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad de Ceuta para su tramitación.

##### **7.2.- Ampliación de Crédito**

En el presente presupuesto de la Ciudad de Ceuta no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida, salvo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

### 7.3.- Transferencias

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

- a) Al Pleno: Cuando se trate de transferencias de crédito entre distintos grupos de función, (excluidas las referidas a créditos para gastos de personal)
- b) Al Consejero de Economía y Hacienda en las Transferencias entre créditos de personal y en las Transferencias entre créditos de un mismo grupo de función.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Presidente u Órgano individual de superior rango del Organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea.

### 7.4.- Generación de créditos

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde, previo informe de la Intervención General, al Consejero de Economía y Hacienda,

En el caso de los Organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano unipersonal de mayor jerarquía, previo informe del Interventor General.

### 7.5.- Incorporación de remanentes

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención General, al Consejero de Economía y Hacienda,

En el caso de los Organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano unipersonal de mayor jerarquía, previo informe del Interventor General.

### 7.6.- Bajas por anulación

Cuando el Consejero de Economía y Hacienda estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable, sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe del Interventor General.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Presidente u Órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad de Ceuta para su tramitación.

## **BASE 8ª TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**8.1.- De la tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito (Cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación).**

A.- Propuesta del Consejero de Economía y Hacienda u órgano individual de los Organismos Autónomos, previo informe de la Intervención General y Dictamen de la Comisión especial de Cuentas.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  - b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito de las transferencias a que alude el presente apartado.
  - c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- B.- Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.
  - C.- Exposición pública durante el plazo de quince días, previo anuncio en el BOCE
  - D.- Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones; En otro caso, el acuerdo aprobatorio inicial se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
  - E.- Publicación del expediente en el BOCE
  - F.- Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior, se remitirá copia a la Administración del Estado

**8.2.- De la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito (cuando el Consejero de Economía y Hacienda sea el órgano competente para su aprobación), expedientes de incorporación de remanentes de crédito y expedientes de generación de crédito**

- A.- El Consejero de Economía y Hacienda, a iniciativa propia o del Consejero Delegado de cada área, u órgano competente en los Organismos Autónomos, emitirá resolución, previo informe del Interventor General de todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos grupos de función y a transferencias de créditos de partidas pertenecientes al mismo grupo de función, así como para los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.
- B.- En los expedientes de generación de crédito, además de la resolución dictada por el Consejero de Economía y Hacienda u órgano autorizado en los Organismos Autónomos, deberá incluir:
  - a) Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolsos de préstamos o reintegros de pagos. La certificación deberá efectuarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.
  - b) Informe en el que se deje constancia de la inexistencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
  - c) Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
  - d) La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

**BASE 9ª DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN**

Solicitud de modificación que deberá quedar normalizada en impreso diseñado a tal finalidad.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6 "Inversiones Reales",

al impreso de solicitud deberá acompañarle el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por el técnico correspondiente.

En el caso de financiaciones de créditos por aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas, se acompañará además el documento en que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar, o en su caso, copia del mandamiento del ingreso en las Arcas Municipales.

El expediente deberá contener la memoria, la cual constituye un documento básico del expediente, y en ella se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, explicando entre otros los siguientes extremos:

\* El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

\* Motivo, acuerdo o disposición que hacen necesaria la modificación

\* Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la Consejería.

\* Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los Presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudieran derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberán acreditarse, además:

1.- La inexistencia, en el Estado de Gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

2.- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará que el resto de los ingresos se vienen efectuando con normalidad, salvo aquellos que tengan carácter finalista.

3.- La insuficiencia de medios de financiación ordinarios, en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.

#### **BASE 10ª FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO**

La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto, (Fase A)
- b) Disposición o compromiso de gasto (Fase D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación. (Fase O)
- d) Ordenación del Pago (Fase P)

Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases Autorización-Disposición, (Fase AD), Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (Fase ADO), y Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación -Pago. (Fase ADOP)

Los documentos contables dimanantes de la gestión del presupuesto de actos en sus fases A, D, O y P, serán suscritos por el Consejero de Economía y Hacienda



### **BASE 11ª AUTORIZACIÓN DEL GASTO**

La competencia en materia de autorización del gasto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La competencia de la Presidencia queda delegada en los Consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia, podrá mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

### **BASE 12ª LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO**

Las competencias en materia de disposición de gastos son las mismas que las señaladas en la base 11ª para la autorización del gasto.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que se establecieron para la autorización de los gastos.

El Consejero de cada área propondrá la realización de un gasto. La propuesta será informada por la Intervención, acreditando la existencia o no de consignación presupuestaria. Tras ello, y en el caso de que el informe de la Intervención General sea favorable, será el Presidente o el Consejero de Economía y Hacienda o el responsable de cada área quien disponga del gasto, no obstante en el caso de gastos que se tramiten por contratación será el Consejero de esta área quien disponga del gasto.

La autorización y disposición de gastos que afecten a los créditos de los Organismos Autónomos corresponderá a los órganos de los mismos que, de acuerdo con los estatutos, tengan atribuidas esas competencias.

Se consideran gastos menores a efectos de autorización y disposición de gastos la cantidad de 500.000 pesetas siendo éste el límite máximo que se determina en materia de autorización y disposición de gastos a los presidentes de los Organismos Autónomos, exceptuando los derivados del capítulo I.

### **BASE 13ª EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos Consejeros de la Ciudad. En los Organismos Autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros, se estará a lo dispuesto en la Base 11ª de las de ejecución del Presupuesto

Es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de ajustarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

a).- La factura o recibo, con la conformidad del funcionario a quien corresponda, de la prestación del servicio realizado o de la correcta recepción del suministro. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente y firmado de conformidad por el Consejero competente.

b).- Informe de la Intervención general acreditando la consignación presupuestaria suficiente.

c).- Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, podrá delegarse en los mismos términos que la autorización y disposición de gastos.

### **BASE 14ª ORDENACIÓN DEL PAGO**

Competen al Consejero de Economía y Hacienda, las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2. del R.D. 500/1990, y en los Organismos Autónomos al órgano que por sus Estatutos las tenga atribuidas.

La periodicidad, frecuencia y prelación con que se efectuarán los pagos derivados del presente Presupuesto estará condicionada al Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto del Consejero de Economía y Hacienda.

Al finalizar cada mes del ejercicio presupuestario se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad de Ceuta, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerá, como mínimo los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones.

### **BASE 15ª DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- \* Las nóminas....
- \* Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se derivan de asistencia a cursos, jornadas u otros.
- \* Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores que deberán contener como mínimo:
  - \* Identificación de la Ciudad de Ceuta u Organismo Autónomo, (nombre y NIF).
  - \* Identificación del contratista o proveedor (nombre y NIF).
  - \* Número de certificación o factura y fecha de expedición .
  - \* Descripción detallada.
  - \* Consejería de la Ciudad proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.
  - \* Número del expediente de contratación con el que se corresponda.
  - \* Importe facturado con anterioridad, con relación a dicho expediente.
  - \* Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como el importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del I.P.S.I., si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.
  - \* Firma del contratista y sello de la Sociedad .

Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrá como mínimo los siguientes datos:

- \* Obra de que se trae.
- \* Acuerdo de aprobación.
- \* Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y pendiente de satisfacer.
- \* Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación y, en su caso, justificación de la ejecución fuera de plazo.
- \* Aplicación presupuestaria.
- \* Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de la conformidad que en ningún caso podrá ser posterior a la de conformidad de la factura.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía y formalización del contrato.

- \* Los cargos bancarios o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros.
- \* Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- \* Certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, Tesorería de la Seguridad Social y Servicios Tributarios de Ceuta, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, para la concesión de subvenciones.

#### **BASE 16ª GASTOS NO SOMETIDOS A INTERVENCIÓN PREVIA**

1.- A tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 200 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de los créditos establecido en al Base 4ª de las de Ejecución del presente Presupuesto.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además, si se cumple con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 39/1988.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

c) Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso.

2.- No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato o contrato del que deriven o sus modificaciones.

En los contratos menores, se exigirá como mínimo la siguiente documentación:

- \* Propuesta previa de gasto razonada determinando, al menos, plazo de garantía, fianza, su forma de constitución o dispensa de la misma, autorizada por el Consejero de Contratación.
- \* En los contratos de obra: Presupuesto.
- \* Documentos contables AD o ADO.
- \* Certificación cuando proceda, y en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre y en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- La fiscalización ejercida por la Intervención General a posteriori, se llevará a efecto sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos a esta Dependencia en unión del correspondiente documento contable.

#### **BASE 17ª CESIONES DE CRÉDITO**

Sólo podrá tomarse razón de cesiones de crédito de facturas de contratistas o acreedores realizadas directamente a favor de Bancos y Cajas de Ahorro, registrados, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se detallan, para realizar el abono, de ser procedente el mismo, al Banco o Caja de Ahorros correspondiente:

1.- Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura, el trámite de alta de Mandamiento de Pago y la documentación se encuentra a disposición en los servicios de la Intervención General.

2.- Que no se haya producido la ordenación del pago del referido Mandamiento

3.- Que se presente ante la Intervención General dos ejemplares de la factura que se pretenda ceder en los que constará:

- Diligencia original del órgano de gestión indicando que son las únicas facturas válidas a efectos de cesión de créditos.
- Firmas y sellos originales del cedente y del cesionario con identificación del cargo, nombre, apellidos y NIF de los firmantes.
- Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de crédito respectivamente.
- En la aceptación de la cesión de crédito por parte del cesionario se deberá incluir cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión de crédito con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, convenios o subvenciones, ni de facturas embargadas judicialmente o administrativamente, así como aquellas facturas que se tramiten con arreglo al sistema de caja rápida o las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 197, en relación con los artículos 198 y 199 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquellas que, referidas a contratos, en que a pesar de los exigirlo así los pliegos de condiciones o los Convenios Colectivos, no se adjunten los boletines de Cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pagos concedidos de conformidad con la legislación vigente.

En casos excepcionales, previa propuesta razonada del servicio y con el conforme de la intervención General, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar la toma de razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, convenios y subvenciones.

#### **BASE 18ª GASTOS PLURIANUALES**

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y los artículos 79 a 88 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier tipo de Entidad Oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gastos en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el Organismo Competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el número 6º respecto de la ejecución, gestión y financiación de los Programas Operativos .

La tramitación de las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad de Ceuta, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención General fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes, sobre la base de los documentos contables que elaboren los órganos gestores.

### **BASE 19ª GASTOS A JUSTIFICAR**

Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Los libramientos a justificar deberán ser solicitados razonadamente, indicando el perceptor, tercero, y destino de los mismos y, después de su previa fiscalización, se expedirán sobre la base de Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención General, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

La cuantía máxima por este concepto será de 1.000.000 ptas. (UN MILLÓN DE PESETAS).

En los Organismos Autónomos corresponderá al órgano unipersonal de mayor jerarquía de los mismos.

Estos libramientos deberán ser justificados en el plazo máximo de tres meses a contar desde su percepción, y se imputarán a tantas aplicaciones presupuestarias como correspondan a los distintos gastos a efectuar. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados antes del día 30 de diciembre como fecha límite, o en fecha anterior establecida mediante circular de la Intervención General

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

La Intervención General comprobará, cuando sea solicitado un mandamiento a justificar, que no existe alguno anterior pendiente de justificación con el mismo carácter presupuestario a favor del mismo solicitante, en cuyo caso será suspendida la tramitación del nuevo mandamiento y apremiada la de aquél.

Asimismo sólo se expedirán con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Los fondos se pondrán a disposición de la persona autorizada en cada caso para ello, según resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, quien podrá hacer uso de los fondos en una o varias veces.

Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales debidamente conformados por el Consejero responsable del área donde se realiza la inversión. Se tendrán en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos así como la de atender retenciones tributarias, contratación administrativa diferenciada del mero o simple suministro o servicio y abono de subvenciones sujetas a convocatorias públicas. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria

Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberá reintegrar a la Ciudad las cantidades no invertidas o no justificadas.

### **BASE 20ª ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

**a) Concepto:** Se entienden por Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen por los habilitados de cada Consejería de la Ciudad de Ceuta para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Estos anticipos de Caja Fija no tendrán la consideración de pagos a justificar.

**b) Ámbito de aplicación y límites:** Las distintas Consejerías de la Ciudad de Ceuta, podrán establecer, mediante resolución del Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, el sistema de Anticipos de Caja Fija regulados en la presente Base.

Para el presente ejercicio presupuestario, las partidas cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de Caja fija, son las que, a continuación se señalan:

- \* 220.00 material de oficina
- \* 226.08 gastos de funcionamiento
- \* 230.00 dietas y traslados

La cuantía global de los anticipos de Caja fija concedidos no podrá exceder del 1% por ciento del total de los créditos del Capítulo destinado a gastos corrientes en bienes corrientes del Presupuesto de Gastos de la Ciudad de Ceuta, no permitiéndose pagos directos superiores a 250.000 pts, salvo las reposiciones de fondos, así como tampoco se podrá fraccionar un gasto en varios pagos.

**C) Constitución de los anticipos de Caja fija:** Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda acordar la distribución por Consejerías de los anticipos de Caja fija regulados en esta Base, así como el nombramiento de los habilitados que será mediante decreto, determinándose en el mismo el importe del anticipo.

Los citados acuerdos habrán de ser objeto de informe previo y favorable del Interventor General.

**D) Disposición de los fondos:** Los titulares de las distintas Consejerías interesarán del Consejero de Economía y Hacienda la ordenación y realización de los pagos no presupuestarios por el concepto de anticipo de Caja fija a favor de sus correspondientes habilitados.

El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan, se abonarán a los respectivos habilitados, en metálico o mediante disposición de fondos a través del sistema de banca electrónica. La ejecución, seguimiento y control contable de estos últimos se realizará por el Tesorero de la Ciudad de Ceuta, todo ello sin perjuicio de la fiscalización, que, por ley, corresponda al Interventor.

**e) Reposición de fondos e imputación al gasto presupuestario.** Los habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de Caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

Las indicadas cuentas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de fondos, debidamente relacionados, serán aprobadas, previa fiscalización del Interventor, por el titular de la Consejería correspondiente.

A los efectos previstos en esta Base, la Intervención comprobará que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

Asimismo, la Intervención examinará las cuentas y los documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar, a tal efecto, técnicas de muestreo de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulen dicha materia. Emitiendo un informe en el que se pondrán de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta.

Caso de que en el informe se hagan constar algún defecto o anomalía deberán subsanarse en el plazo de quince días, en caso de no corregirse aquéllos, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda pública, de conformidad con lo que al respecto se establece en la legislación y disposiciones vigentes reguladoras de dicha materia.

Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados que anteceden, se expedirán por el negociado de Gestión Presupuestaria, los documentos contables de ejecución del presupuesto de gasto que procedan. Los referidos documentos se expedirán a favor del habilitado, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

**f) Cancelación de los anticipos de Caja fija.** Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda la adopción de los acuerdos de supresión de habilitaciones, previo informe favorable del Interventor.

Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá, en su caso, reintegrar a la Tesorería de la Ciudad de Ceuta el importe del anticipo recibido.

**g) Control y contabilidad:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) precedente, el negociado de contabilidad llevará el control contable de las órdenes de pago expedidas para reponer anticipos de Caja Fija.

En lo concerniente al control de fondos mediante el sistema de banca electrónica recogido en la citada letra d), el Tesorero formulará, como mínimo, en las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre referidos al último día del trimestre inmediato anterior, los estados de situación de Tesorería.

A tal efecto, la Tesorería ejercerá las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas de anticipos de Caja fija a través del sistema de banca electrónica.

- 1.- Contabilizar todas las operaciones.
- 2.- Verificar los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos sean documentos auténticos y originales.
- 3.- Comprobar la identificación y legitimidad de los perceptores mediante la documentación que sea procedente.
- 4.- Practicar los arcos y las conciliaciones bancarias que procedan.
- 5.- Facilitar los estados de situación de tesorería en las fechas indicadas en la letra g) que antecede.
- 6.- Conservar y custodiar las relaciones que sirvan de base para la expedición de pagos por medios informáticos.
- 7.- Aquellas otras que, en su caso se le encomienden por el Consejero de Economía y Hacienda.

#### **BASE 21ª SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS**

La Ciudad de Ceuta podrán subvencionar económicamente con cargo al Presupuesto General, a Entidades o Instituciones que, careciendo de ánimo de lucro, satisfagan necesidades asistenciales, sociales, sanitarias, educativas, culturales, benéficas, etc...

Para ello, las subvenciones estarán condicionadas a:

a).- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta. El incumplimiento de este requisito determina la no concesión de la subvención.

b).- Concedida la subvención por el órgano competente, se abonará el 75% de la misma. El 25% restante se abonará una vez justificado el primer porcentaje. Para ello, se requerirá: Certificado de aplicación de la subvención a los ingresos de la Entidad y de haberse aplicado los mismos para la finalidad que fue concedida. En caso de no justificarse se exigirá la devolución del mismo con los correspondientes intereses de demora, perdiendo a su vez el derecho a percibir cualquier tipo de subvención.

Las ayudas que se concedan estarán, asimismo, sujetas al régimen expresado para las subvenciones, por lo que se refiere a la justificación de los gastos efectuados con las mismas, exceptuándose de este régimen aquellas ayudas cuya cuantía no exceda de 250.000 ptas.

#### **BASE 22ª PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS**

Durante el periodo comprendido entre 2000-2006, la Ciudad de Ceuta llevará a cabo los citados programas, conforme a las acciones y previsiones financieras, sin perjuicio de las modificaciones que se estime efectuar.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por PROCESA, sin menoscabo de la fiscalización y control que en materia contable y presupuestaria, en relación con dicha gestión ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades, al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad.

**BASE 23ª COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS**

En relación con las compensaciones al consumo, en Ceuta, de Gases Licuados del Petróleo. (GLP'S) y de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebrados los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 470.00.731.0.003, se ajustará a las siguientes reglas:

A).- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea compete al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previos los informes técnicos que resulten preceptivos, la autorización de las revisiones que respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

B).- En el caso de los referidos GLP'S, atendido lo dispuesto en el precitado acuerdo del día 2 de enero de 1997, las referidas revisiones de la compensación por kilo de producto consumido precederán cuando se produzca una variación, al alza, de los precios máximos autorizados en la Península y Baleares, y se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula.

$$C = PTM - PE$$

C : El importe de la compensación por kilo de producto en cada momento aplicable.

PTM: El precio teórico máximo de producto en Ceuta, resultado de incrementar el anterior a la cantidad absoluta en que haya subido el precio máximo autorizado para la Península y Baleares.

PE: El precio efectivo a satisfacer por el consumidor local, resultado de incrementar el anterior en el mismo porcentaje de subida experimentado por los precios máximos autorizados en Península y Baleares.

C).- La compensación de 7 pesetas por litro de gasóleo con destino a los consumos específicos que en el acuerdo del día 29 de abril de 1997 se determinará, no podrá suponer, en ningún caso, que el precio efectivo a satisfacer por los consumidores beneficiarios de la compensación será inferior a 45 pesetas por litro, determinándose, a tal efecto dicho precio por la diferencia entre el precio de facturación sin compensación y las expresadas 7 pesetas. En consecuencia, si el resultado del expresado cálculo fuese inferior a las mencionadas 45 pesetas por litro, la diferencia obtenida entre ambos precios minorará automáticamente el importe de la compensación, hasta el límite de las referidas 7 pesetas por litro.

D).- En todo lo no previsto en las reglas que anteceden se estará en lo que proceda, a lo dispuesto tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero de 29 de abril de 1997, como en las normas e instrucciones que se dicten en el desarrollo de dichas resoluciones.

**BASE 24ª CAMBIOS DE FINANCIACIÓN Y FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS****A.- CAMBIOS DE FINANCIACIÓN**

1.- Se entiende por cambio de financiación, aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto, que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.

2.- En el Expediente que se tramite por el Servicio de Gestión Presupuestaria del área de Economía y Hacienda, deberán constar los siguientes informes:

a) Informe de la Consejería que pretenda el cambio de financiación, conformado por el Consejero de Economía y Hacienda, en el que expresamente constará:

\* Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación.

\* Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.



b) Informe del Interventor General fiscalizando el cambio de financiación propuesta.

c) Propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación al Pleno.

3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de Incorporación Obligatoria de Remanentes, corresponderá igualmente al Pleno.

## **B.- CAMBIO DE FINALIDAD DE PRESTAMOS**

Cuando existan cantidades pendientes de disposición de los préstamos concertados por la Ciudad de Ceuta y que no vayan a financiar inversiones para los que fueran solicitados, bien por haberse anulado las mismas o por haberse producido bajas en sus adjudicaciones, el Consejero de Economía y Hacienda queda autorizado para aprobar por decreto la utilización de estas cantidades para la financiación de cualesquiera otras inversiones, incluidas ya en el presupuesto, y que carezcan de la misma, o ésta sea insuficiente, previa obtención de la autorización de cambio de finalidad, de la Entidad Financiera.

## **III.- OTRAS DISPOSICIONES**

### **BASE 25ª TESORERÍA**

Constituye la Tesorería de la Ciudad de Ceuta todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como por no presupuestarias estando sujetos a intervención y al régimen de Contabilidad Pública.

Los fondos de la Ciudad estarán situados en Entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuenta:

- 1) Cuentas operativas de cobros y pagos.
- 2) Cuentas restringidas de recaudación
- 3) Cuentas restringidas de pagos
- 4) Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas de la Ciudad, deberán, inexcusablemente ir firmados por el Presidente, el Interventor General y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

La Ciudad de Ceuta, en uso de la autorización concedida por el artículo 37 de la Ley 1/1995, de 13 de marzo y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrá concertar operaciones de tesorería, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería debiendo quedar canceladas las mismas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

El pago de las obligaciones derivadas de la concertación de estas operaciones puede ser garantizado:

- a).- Con la afeción e ingresos específicos
- b).- Con la concertación de garantías reales sobre bienes patrimoniales.

El importe conjunto de las operaciones a corto plazo que tengan concertadas la Ciudad no podrá exceder del 30% de sus ingresos de carácter ordinario.

## **BASE 26ª CONTABILIDAD**

La contabilidad de los presupuestos de gastos e ingresos se regulará según lo dispuesto en el Título III, Capítulo 2º y 3º, Reglas 85 a 198, ambas inclusive, de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

Las Sociedades Mercantiles se registrarán por las Normas de Derecho Privado, salvo en materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, en Materia de Presupuesto.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 145.1.c) de la Ley 39/88, los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles serán:

- a).- La cuenta de explotación.
- b).- La cuentas de otros resultados,
- c).- La cuenta de pérdidas y ganancias.
- d).- El presupuesto de capital.

Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan de Contabilidad vigente para las empresas españolas, o con sus adaptaciones sectoriales.

El presupuesto de capital de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Ciudad de Ceuta, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del párrafo siguiente.

Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las Sociedades Mercantiles comprenderán:

- a).- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b).- El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones de la Ciudad de Ceuta o de sus Organismos Autónomos.
- c).- Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Las Sociedades Mercantiles en las que la Ciudad de Ceuta tenga participación total o mayoritaria estarán sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente.

## **BASE 27ª INDEMNIZACIONES Y DIETAS**

A los efectos del presente número, se considera "Indemnización por Residencia Eventual", la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial con motivo de asistencia a los cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los efectos del presente número, se entenderá por "Gastos de Viaje", la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de su residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.

La consideración de residencia eventual empezará a contar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

Los miembros de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, los Directores y Subdirectores Generales, así como, en su caso, los Consejeros y Viceconsejeros no electos, no recibirán ningún tipo de indemnización, siendo resarcidos por la cuantía de los gastos incurridos con ocasión de la realización de un viaje oficial por los conceptos siguientes: Transporte, manutención y alojamiento, estableciéndose un límite de 15.000 pesetas diarias por manutención y 20.000 pesetas por alojamiento. En el caso de gastos de transporte se incluirán los necesarios que justifiquen el viaje oficial, incluido taxis, y demás medios de transporte que fueran necesarios.

Ello, no obstante, podrá concederse el 100% del importe, que tendrán la consideración de a justificar, excepto los de manutención y kilometraje, no pudiéndose conceder nuevas indemnizaciones hasta la justificación de las anteriores.

El importe máximo en concepto de gastos por indemnización por residencia eventual para los funcionarios y personal al servicio de la Ciudad se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo en vigor, no obstante en materia de disposición y justificación será igual que en párrafos precedentes.

Al personal que forme parte de Tribunales de exámenes y que no esté adscrito a ningún servicio de la Ciudad de Ceuta, se le abonará en su caso los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, con las limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes.

El personal al servicio de la Ciudad no percibirá cantidad alguna por la asistencia a Tribunales de exámenes, siempre que éstos se realicen dentro de la jornada laboral.

#### **BASE 28ª PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.**

El presente Presupuesto para el año 2000, y en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral, contempladas en el Capítulo I, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuesto Generales del Estado, así como al Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y Ayuntamiento.

Asimismo, las retribuciones del personal adscrito a Organismos Autónomos dependientes de esta Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

#### **BASE 29ª PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**

Con objeto de promover y promocionar la financiación de la conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Ciudad o de fomentar la creatividad artística, se detraerán de las partidas presupuestarias donde se incluyan obras que realice la Ciudad el 1% del importe de la adjudicación de estas.

A estos efectos, se considera obras a las que se aplica este porcentaje, las incluidas en el Capítulo VI del presupuesto, que sean efectivamente adjudicadas y que se financien íntegramente por la Ciudad, con exclusión de aquellas que cuenten con financiación de otros Entes Públicos o Privados o sean realizadas por sociedades y Organismos Autónomos de la Ciudad.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

#### NORMAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A LA CIUDAD DE CEUTA

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda, a efectuar en los Presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que procedan derivadas de:

- a).- Reorganizaciones administrativas
- b).- Traspaso de competencias desde la Administración del Estado.

Aprobados los correspondientes acuerdos de transferencias, se generarán en los estados de gastos del Presupuesto los créditos necesarios para atender a los nuevos servicios y competencias asumidas.

La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, no implicará incremento de los créditos globales del Presupuesto, salvo cuando exista una fuente de financiación específica.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

#### VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA:** Compete al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, corresponda a otros órganos de dicha Ciudad.

**SEGUNDA:** Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Asamblea, previo informe del Interventor General o Secretario General.

**TERCERA:** Las Presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Marzo de 2.000, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta

**BASES DE EJECUCIÓN****PROCESA****BASE 1ª ORDENACION DE GASTOS Y PAGOS**

La ordenación de gastos y pagos en la Entidad, se regirá conforme a lo que a continuación se especifica:

1.- La ordenación de gastos corresponde a la Presidencia, o a la Vicepresidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, salvo la de aquellos cuya competencia esté atribuida exclusivamente al Consejo de Administración; no obstante se atribuye, con carácter solidario, competencia a la Dirección para disponer gastos hasta el límite de 500.000 pts. En las competencias asumidas por la Presidencia y la Dirección, la ordenación del pago, previa fiscalización de la Intervención, llevará implícita la del gasto correspondiente.

2.- La disposición de los fondos depositados en cuentas bancarias exigirá la firma de, al menos, dos de las siguientes personas: el Presidente, el Interventor, y el Director, o quienes legalmente les sustituyan.

3.- El Consejo de Administración será competente para la ordenación de los siguientes gastos:

\* La aplicación individualizada del crédito global contemplado en la partida 471.01 (Ayudas a las empresas industriales y de servicios), respetando los criterios generales que, en su momento, se establezcan, así como los que deban ser tenidos en cuenta por causa de la contemplación de los mencionados incentivos en las actuaciones cofinanciadas por los fondos estructurales, previéndose igualmente la posibilidad de que la Asamblea delegue en un Comité "ad hoc" el estudio e informe previo de las ayudas solicitadas.

\* La celebración de contratos de los que se deriven compromisos imputables al capítulo 61 del Estado de gastos, con excepción de los relativos a la partida 625 (Mobiliario, equipo de oficina y reposición sistema informático), y sin perjuicio de las competencias que a los Órganos Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan, en relación con la ejecución de los Programas e Iniciativas cofinanciadas con recursos comunitarios.

**BASE 2ª CRITERIOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LA ORDENACION DE GASTOS Y PAGOS**

En la ordenación de gastos y pagos por cuenta de sociedades participadas y terceros vinculados, se aplicarán los criterios contables y presupuestarios que, a continuación, se explicitan:

a) Cuando se realice algún gasto para atender necesidades de un proyecto o iniciativa empresarial que no cuente, en dicho momento, con sociedad o sujeto con personalidad distinta a la de PROCESA que lo promueva, por encontrarse en fase preoperativa, dicho gasto será contabilizado en la cuenta que lo identifique por razón de su naturaleza, controlándose, mediante información extracontable, la aplicación realizada a los efectos que posteriormente procedan.

b) Caso de que el gasto se realice por cuenta de una sociedad o tercero con personalidad jurídica propia distinta a la de PROCESA, la contabilización de aquel se realizará en la cuenta 440 (Deudores diversos).

c) En relación con el supuesto contemplado en la letra a) anterior, y en función del desenlace final del proyecto que se promueva, se establecen las siguientes reglas:

- Si la iniciativa supera la fase preliminar y, en consecuencia, un sujeto distinto a PROCESA asume su ejecución, a dicho sujeto se le facturará el importe total de los gastos suplidos hasta dicho momento; procediéndose, en consecuencia, a la realización del pertinente "Reintegro de Gastos" en las cuentas afectadas por los realizados durante el mismo ejercicio en el que efectúa la precitada facturación, y/o a la contabilización del correspondiente contraído de ingresos, por los suplidos en ejercicios anteriores.

- En el supuesto de que, por cualquier motivo, la iniciativa no llegara a materializarse, o esta no fuera asumida por un sujeto distinto a PROCESA, los gastos suplidos no podrán ser objeto de

- En el supuesto de que, por cualquier motivo, la iniciativa no llegara a materializarse, o esta no fuera asumida por un sujeto distinto a PROCESA, los gastos suplidos no podrán ser objeto de reintegro o compensación, liquidándose, por tanto, como un gasto más de la Sociedad.

d) Con las debidas adaptaciones, similar tratamiento al establecido en las letras anteriores, se aplicará para los supuestos relativos a la realización de gastos por razón de actuaciones encargadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiendo, en este caso, la aplicación última del gasto efectuado del desenlace que tengan dichas gestiones.

### **BASE 3ª PARTICIPACION DE PROCESA EN PROYECTOS E INICIATIVAS EMPRESARIALES**

1.- La participación financiera de PROCESA en proyectos e iniciativas empresariales, tendrá carácter excepcional, limitándose a aquellos supuestos en los que razones de interés público o estratégico justifiquen suficientemente la asunción del subsiguiente riesgo.

2.- Por razón de lo anterior, si se dan las circunstancias que en su caso justifiquen la comentada excepcionalidad, la inversión a realizar habrá de financiarse, previo cumplimiento de las finalidades que sean preceptivas, a través de algunas de las siguientes fuentes:

- Aportaciones finalistas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Enajenación de participaciones de las que PROCESA sea titular.
- Aplicación de créditos disponibles reservados para tales finalidades en presupuestos anteriores.
- Remanente de ejercicios anteriores y/o mayores ingresos corrientes sobre los inicialmente previstos.

3.- En cualquier caso, el Consejo de Administración será competente para decidir sobre la participación en el capital de las sociedades que acometan o promuevan proyectos de interés estratégico, determinado el porcentaje y condiciones de la mencionada participación, y habilitando, según lo previsto en el número anterior, el crédito presupuestario correspondiente.

### **BASE 4ª FONDOS ESTRUCTURALES EUROPEOS**

Las gestiones a PROCESA encomendadas, en relación con la ejecución y seguimiento de las acciones contenidas en los Programas e Iniciativas cofinanciadas con Fondos Estructurales Europeos, se llevarán a cabo de conformidad con las funciones, procedimientos y mecanismos de control señalados en las resoluciones en virtud de las cuales se confiere a la Sociedad las mencionadas atribuciones, teniendo en cuenta, en particular, lo que sigue:

1.- A PROCESA competirá, entre otras, las siguientes actuaciones:

- \* La realización de cobros y pagos vinculados al desenvolvimiento de las iniciativas, de conformidad con la gestión financiera a la misma encomendada.
- \* La justificación, ante los organismos competentes y a los efectos que procedan, de las inversiones y gastos realizados.
- \* La elaboración de propuestas sobre revisión de las previsiones contenidas en los Planes Financieros de los Programas, al objeto de adaptarlas al estado real de ejecución de las distintas acciones.

2.- Las actuaciones expresadas en el número que antecede, serán atendidas por PROCESA, aún cuando las correspondientes inversiones sean de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Las dotaciones y consignaciones que figuran en los Estados de Gastos e Ingresos para las distintas actuaciones, se corresponden con las previsiones financieras relativas a la anualidad de 2000, contenidas en el Plan de Desarrollo Regional de Ceuta para el periodo 2000-2006, cuyo cuadro financiero se adjunta con anexo .

Habida cuenta, por tanto, el carácter indicativo y previsional de las precitadas consignaciones, se aplicarán a las mismas las reglas que siguen:

3.1.- Salvo revisión o modificación por la vía procedimental pertinente, tendrán naturaleza limitativa, en cuanto a la realización de gastos concierne, las previsiones, para cada subje, correspondientes a la totalidad del PDR, una vez descontados los compromisos con cargo al mismo anteriormente contraídos; pudiendo, en consecuencia, ajustarse automáticamente las consignaciones para 2000 inicialmente previstas, en función del estado real de ejecución de cada una de las reiteradas acciones; todo ello sin perjuicio de la posibilidad, asimismo admitida, de reservar en cuenta de "remanente para ejercicios futuros", la diferencia que, al cierre, se produzca entre el gasto acumulado por anualidades previsto y lo efectivamente comprometido.

3.2.- La ordenación de gastos y asunción de compromisos corresponderá al órgano o entidad que sea competente por razón de la materia, o tenga conferida dicha competencia en virtud de los acuerdos que a tal efecto adopte la Asamblea.

3.3.- Las cantidades recibidas de los Fondos Estructurales Europeos tendrán carácter de entregas a cuenta, hasta tanto se produzcan los pagos por las correspondientes inversiones, en cuyo momento serán objeto de aplicación definitiva, en función de los porcentajes de cofinanciación autorizados.

4.- Una vez sean aprobados los Programas e Iniciativas que desarrollen el PDR 2000-2006, se entenderán incorporados a estas bases, a los efectos que procedan, los acuerdos plenarios de la Asamblea en virtud de los cuales se produzca la citada aprobación y se precisen las atribuciones conferidas para su gestión y ejecución.

#### **BASE 5ª DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración será el Órgano competente para definir el montante y las condiciones de las operaciones de crédito que se renueven o concierten.

#### **BASE 6ª PRESIDENTE**

Se faculta expresamente a la Presidencia para fijar las tarifas a aplicar por la prestación de servicios que la sociedad efectúe por cuenta de terceros.

#### **BASE 7ª DELEGACIONES**

El Consejo de Administración podrá delegar en otro Órgano ejecutivo de la sociedad el ejercicio de las atribuciones y competencias que le reconocen las presentes Bases.

#### **BASE 8ª BANCO DE DATOS**

La contratación de los servicios correspondientes a actualización y mantenimiento de un Banco de Datos de contenido socio-económico, a suscribir, con la firma GEDESA, S.A., se ajustará a las condiciones que, como anexo II, se adjuntan.

#### **BASE 9ª APLICACION DE DESVIACIONES NETAS POSITIVAS**

El Consejo de Administración será competente para aplicar según estime, la desviación neta positiva que, en forma de remanente, durante el transcurso del ejercicio, pueda producirse por menores gastos en relación con los estimados y/o mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

#### **BASE 10ª DELEGACIONES A PROCESA**

Con sujeción a la normativa y resoluciones que resulten de aplicación, a través de las presentes Bases, se sancionan y confirman las delegaciones a PROCESA conferidas respecto a la gestión y, en su caso, ejecución de los Programas y actuaciones en los Estados de Gastos e Ingresos contemplados.

#### **BASE 11ª GASTOS PLURIANUALES**

Durante la anualidad de 2000 continuarán, en lo que proceda, efectuándose cobros, pagos, anticipos y cualesquiera otras transacciones se correspondan con la ejecución de los Programas e Iniciativas cofinanciados con los recursos comunitarios, cuyas dotaciones presupuestarias, por razón del ámbito temporal de vigencia de los mismos, hayan sido contempladas en los Estados de Gastos e Ingresos de ejercicios anteriores.

**BASE 12ª DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

Las dietas y gastos de desplazamiento tendrán el mismo tratamiento que se contemple en los Presupuestos Generales de la Ciudad, y atendidas las cantidades que figuran para dichos conceptos en el Convenio Colectivo de la empresa.

130) En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales con respecto a las competencias y atribuciones de los Órganos de Gobierno de la sociedad, con sujeción y sometimiento a las normas legales y reglamentarias que resulten en cada momento de aplicación.

**A N E X O S****I.-CUADRO FINANCIERO PDR 2000-2006****II.- CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN EXTERNA DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN BANCO DATOS DE CONTENIDO SOCIO-ECONÓMICO.****ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN BANCO DE DATOS DE CONTENIDO SOCIO-ECONÓMICO**

1.- El trabajo que a realizar queda definido en los siguientes términos:

- Mantenimiento técnico y actualización continua del Banco de Datos de Ceuta, incluyendo asimismo las novedades metodológicas que se produzcan y las reformas técnicas que sean lógicas y derivadas del uso de dicho Banco de Datos.
- Realización del Anuario Estadístico de Ceuta, con recopilación, actualización y ampliación de las fuentes estadísticas actuales (no incluye edición).
- Preparación y elaboración de dos números del Boletín Económico de Ceuta, de periodicidad semestral, y en el primero de los cuales se incluirá un balance de la Economía de Ceuta en el año anterior (no se incluye edición).

2.- El equipo investigador estará compuesto por el personal necesario para cumplir eficaz y adecuadamente con el trabajo encomendado, correspondiendo la dirección del mismo a los señores D. José Miguel Casas Sánchez y D. Joaquín Aranda Gallego.

3.- PROCESA se obliga a pagar por el trabajo realizado la cantidad de 5.200.000 pesetas.

4.- Dada la necesaria búsqueda de datos e información que se ha de realizar, y teniendo en cuenta que gran parte de la misma procederá de organismos oficiales, PROCESA prestará el apoyo institucional necesario para agilizar las gestiones que se precisen en el sentido indicado.

5.- La empresa prestataria se obliga a mantener en secreto todos los actos relacionados con la investigación y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participen en la ejecución del trabajo.

6.- La titularidad de la información recopilada, su tratamiento, productos obtenidos y posibles publicaciones, corresponderá PROCESA, teniendo dicha entidad libre acceso y plena disponibilidad de aquélla.

7.- Tanto en la posible solicitud de los derechos de propiedad como en la publicación de los resultados del estudio, deberán respetarse los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como autores.



## BASES DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21.1.11 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por la Asamblea de Ceuta el 17 de abril de 1.996 (B.O.C.C.E. de 23 de abril), se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio del año 2.000.

### BASE 1ª RÉGIMEN PRESUPUESTARIO DE CONTROL Y CONTABILIDAD

1. El Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, C.E.S.) para el cumplimiento de sus fines contará con los recursos económicos que al efecto se consignen en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, disfrutando del régimen tributario de esta.
2. El Presupuesto del C.E.S. se integrará en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a efectos de su consolidación.
3. La estructura presupuestaria del C.E.S. se acomodará a la de los entes públicos de similar naturaleza, ajustándose, en todo caso, a la aplicable para el sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
4. El C.E.S. queda sometido al control de carácter financiero que se lleve a cabo por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante comprobaciones periódicas y procedimientos de auditoría, sin perjuicio del control correspondiente al Tribunal de Cuentas.
5. El C.E.S. queda sometido al régimen de la contabilidad pública, según lo previsto para entes públicos de similar naturaleza y de acuerdo con la normativa que para la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre de 1.988, reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo, en lo que sea de aplicación, atendidas las peculiaridades de la naturaleza jurídica de este ente público, de conformidad con lo establecido en su Reglamento.

### BASE 2ª NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Los créditos para gastos del Presupuesto del C.E.S. se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados conforme a los distintos grupos de función y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento en la legislación presupuestaria del Estado, salvo lo que reglamentariamente se disponga al respecto.

A tal efecto, los créditos autorizados en los programas de gastos tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley General Presupuestaria en el artículo 59.

### BASE 3ª MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las modificaciones del presupuesto del C.E.S. serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el Consejo de Gobierno o la Asamblea de Ceuta según proceda, de acuerdo con la normativa reguladora de la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El presidente del C.E.S. podrá autorizar modificaciones de crédito entre las distintas partidas consignadas en el Presupuesto. Los acuerdos que adopte el Presidente se comunicarán al Pleno del Consejo, así como a la Consejería de Economía y Hacienda.

### BASE 4ª RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DEL GASTO

La ejecución del presupuesto de gastos comprenderá las siguientes fases

1. Autorización del gasto
2. Disposición o compromiso del gasto
3. Reconocimiento y liquidación de la obligación
4. Ordenación del pago

Se podrán acumular en un mismo acto dos o tres de las fases iniciales: autorización y disposición (AD); autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO).

El Presidente del C.E.S. está facultado para realizar todos los actos de ejecución presupuestaria, de acuerdo con el procedimiento legal o reglamentariamente establecido en cada caso.

**BASE 5ª TESORERÍA**

Constituyen la Tesorería del C.E.S. todos los recursos financieros en dinero valores o créditos, estando sujetos al régimen de contabilidad pública.

Los fondos del consejo están situados en la caja de la entidad, e entidades de crédito y ahorro, mediante cuentas operativas de cobros y pagos, así como, en su caso, mediante cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

La apertura de cuentas y todos los documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas del C.E.S. deberán contar con la firma, al menos, de dos de las siguientes personas: el Presidente, el Secretario General y el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o de quien, en su caso, le sustituya.

**BASE 6ª RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES, DIETAS Y ASISTENCIAS**

Los miembros del C.E.S. o las organizaciones en él representadas percibirán las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del Consejo, de conformidad con las directrices que, al respecto se establecen por el órgano competente. Igualmente percibirán, cuando proceda, los gastos de representación, dietas de desplazamiento y gastos de locomoción, que tendrán la cuantía establecida para los miembros de la Asamblea y altos cargos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**BASE 7ª RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL C.E.S.**

Las retribuciones del personal al servicio del Consejo se ajustarán a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.000 y a la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

**BASE 8ª ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes Bases de Ejecución entrarán en vigor cuando lo haga el Presupuesto del C.E.S. para el 2.000, del que forma parte.

**BASES DE EJECUCIÓN DE  
SERVICIOS TRIBUTARIOS S.U.L.**

La ordenación de pagos de la Sociedad corresponde al Administrador único de la misma, cargo que recae en el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, salvo aquellos inferiores a 500.000 pesetas que en virtud de apoderamiento notarial autorice el Director Gerente de la misma.

Las disposiciones de fondos depositados en entidades financieras será competencia del Administrador Único, estando autorizado el Director Gerente de la Sociedad a efectuar aquellas inferiores a 100.000 pesetas, siendo preceptiva la firma mancomunada del Sr. Interventor de la Ciudad.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en los Estatutos Sociales de Servicios Tributarios de Ceuta.

## BASES DE EJECUCIÓN DEL INSTITUTO DE CEUTÍ DE DEPORTES

### BASE 1ª ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases son de aplicación al presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

### BASE 2ª VINCULACIÓN JURÍDICA

Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento para la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

A tal efecto, los créditos autorizados en los presupuestos de gastos tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieran a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley General Presupuestaria, en su artículo 59.

Se establece como excepción a la norma anterior, la vinculación a nivel de subconcepto de la partida 226.14.

### BASE 3ª MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Ampliación de créditos es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables que se relacionan:

226.14 Campeonatos en edad escolar.

Los conceptos del Estado de Ingresos como contrapartida de tales partidas ampliables serán:

421.04 Del C.S.D. otras transferencias.

La ampliación se realizará mediante resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, debiendo especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto.

### BASE 4ª FASES DEL GASTO

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en la siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso de gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

### BASE 5ª AUTORIZACIÓN

La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

### BASE 6ª DISPOSICIÓN

La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exacto determinado.

### BASE 7ª ACUMULACIÓN DE FASES DEL GASTO

En uso de la autorización contenida en el artículo 67 del Real Decreto 500/1.990, se acumula en un mismo acto administrativo las dos fases iniciales del proceso de gestión de gastos, esto es, la autorización y la disposición.

### BASE 8ª AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN

Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la autorización o disposición de gastos corresponderá al Presidente del Instituto o a la Junta Rectora.

En todo caso, el Interventor del Instituto, informará sobre las posibles ilegalidades de los acuerdos, resoluciones o compromisos que comprometan gastos.

**BASE 9ª AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN PRESIDENCIA**

Corresponde a la Presidencia del Instituto, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

Controlar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5 % del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

**BASE 10ª AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN JUNTA RECTORA**

Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Ceuti de Deportes, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

Controlar y conceder obras, servicios y suministros de duración superior a un año y de cuantía superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

**BASE 11ª RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN**

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

La competencia del reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponde al Presidente del Instituto Ceuti de deportes.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrá de adjuntarse al expediente los siguientes documentos:

- a) factura o recibo, con la conformidad del Jefe de Servicio que se trate, y referida a la adecuada recepción del material de que se trate o de la correcta prestación del servicio. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por la oficina técnica y firmada por el aparejador y arquitecto.
- b) Informe del interventor, acreditando la existencia de consignación presupuestaria.
- c) Resolución del órgano competente, disponiendo la realización del gasto de que se trate.

**BASE 12ª ORDENACIÓN DEL PAGO**

La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la tesorería del Instituto.

Competerá al presidente del Instituto Ceuti de Deportes, las funciones de ordenación de Pagos.

Los mandamientos de pago se expedirán por el área económica del Instituto, el Tesoroero procederá a librar la cantidad de que se trate, al tercero que haya efectuado la obra o el suministro o prestado el servicio requerido.

**BASE 13ª DELEGACIÓN**

La Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes podrá delegar el ejercicio de las competencias que le son atribuidas en materia de autorización disposición, reconocimiento y ordenación de gastos y pagos.

**BASE 14ª NORMAS SUPLETORIAS**

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al año 2.000.

## BASES DE EJECUCIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

A Tenor de lo perpetuado en los art. 11.b) y 14.b) de los Estatutos del I.E.C., se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para 2.000.

### BASE 1ª AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases son de aplicación al presupuesto del I.E.C.

### BASE 2ª VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Los créditos para gastos del presupuesto del I.E.C., se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados, conforme a los distintos grupos de función y capítulos económicos aprobados o a las modificaciones que así mismo se aprueben.

Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento para la legislación presupuestaria del Estado, salvo lo que reglamentariamente se disponga al respecto.

### BASE 3ª MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a la siguiente tramitación:

- a) Propuesta de modificación por parte de la Junta Rectora del I.E.C. a la que se acompañará el informe preceptivo del Interventor y una memoria justificativa de su, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, la partida presupuestaria a la que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.
- b) Aprobación por el Consejo Rector del Patronato del I.E.C. y propuesta al Pleno de la Asamblea.
- c) Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.
- d) Exposición pública durante el plazo de quince días.
- e) Aprobación definitiva por el Pleno de la Asamblea en el supuesto de haberse presentado reclamaciones; en otro caso, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- f) Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### BASE 4ª FASES DEL GASTO

La gestión de presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- 1) Autorización del gasto.
  - 2) Disposición o compromiso del gasto.
  - 3) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
  - 4) Ordenación del pago.
1. Autorización del gasto: La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.  
La autorización corresponde al Director de la Junta Rectora del I.E.C., o a ésta última según su cuantía, atribuyendo a aquél la autorización de los gastos cuyo importe no exceda de 500.000 ptas.
  2. Disposición o compromiso del gasto: la disposición o compromiso del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exacto determinado.  
Las competencias en materia de disposición de gastos son las mismas que se han señalado en el punto 1 de la presente base.
  3. Reconocimiento de la obligación: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.  
La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Director de la Junta Rectora de I.E.C.
  4. Ordenación del pago: la ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pago, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la I.E.C.

Competen al Director de la Junta Rectora del I.E.C. las funciones de ordenación de pagos.

#### **BASE 5ª GASTOS A JUSTIFICAR**

Tendrán el carácter a "a justificar" las ordenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Las ordenes de pago "a justificar" se expedirán previa autorización del Director de la Junta Rectora del I.E.C. y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios. La cuantía máxima por este concepto será de 750.000 ptas.

Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Los fondos se pondrán a disposición de la persona autorizada en cada caso para ello, según indicación del mencionado Director, quién podrá hacer uso de los fondos en una o varias veces.

Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar al I.E.C. las cantidades no invertidas o no justificadas.

#### **BASE 6ª SUBVENCIONES**

El I.E.C. podrá subvencionar económicamente con cargo a su presupuesto a personas, Entidades o Instituciones que, careciendo de ánimo de lucro, realicen actividades de proyección cultural, editorial, de investigación ... sobre la Ciudad.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta Rectora del I.E.C.. Una vez concedida, se abonará el 75 % de la misma y el 25 % restante previa justificación del primer porcentaje. Para ello, se requerirá certificado acreditativo de aplicación de la subvención para la finalidad que motivó su devolución con los correspondientes intereses de demora, perdiendo a su vez el derecho a percibir cualquier tipo de subvención.

Las ayudas que se concedan estarán, asimismo, sujetas al régimen expresado para las subvenciones, por lo que se refiere a la justificación de los gastos efectuados con las mismas, exceptuándose de este régimen aquellas ayudas cuya cuantía no exceda de 250.000 ptas.

#### **BASE 7ª INDEMNIZACIONES Y DIETAS**

Los componentes de la Junta Rectores según indemnizados con cargo a la partida presupuestaria correspondiente por los gastos de viaje, manutención y alojamiento que llevan a cabo al servicio del Instituto. Su importe será de 24.000 ptas./día, desglosadas en concepto de alojamiento (15.000) y manutención (9.000). La justificación de dietas y gastos de viaje se realizarán de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1. de la Orden de 8 de noviembre de 1.994. del Ministerio de la Presidencia, sobre justificación y anticipos de indemnizaciones por razón del servicio.

Ello no obstante, podrá concederse el 75 % del importe de las dietas sin necesidad de justificación. En el supuesto de que se pretenda percibir el 100 % de las mismas será necesario justificar su aplicación.

#### **BASE 8ª NORMAS SUPLETORIAS**

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las bases de aplicación del presupuesto de la Ciudad de Ceuta correspondiente a 2.000.

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CIUDAD DE CEUTA**

Ingresos Ciudad y Sociedades 2.000	CIUDAD DE CEUTA	PROCESA	EMVICESA	ACEMSA	S. TRIBUTARIOS	TOTAL
1 Impuestos indirectos	578.300.000	-	-	-	-	578.300.000
2 Impuestos indirectos	10.561.371.677	-	-	-	-	10.561.371.677
3 Tasas y otros ingresos	712.702.000	-	1.130.000.000	733.500.000	44.963.000	2.620.865.000
4 Transferencias corrientes	5.525.756.000	667.500.000	-	-	-	6.313.256.000
5 Ingresos patrimoniales	97.000.000	1.000.000	404.000.000	1.000.000	-	503.000.000
6 Enajenaciones de inversiones reales	910.000.000	-	-	-	-	910.000.000
7 Transferencias de capital	19.820.000	1.112.607.748	-	-	-	1.132.427.748
8 Activos financieros	99.000.000	1.000	-	2.000	-	99.003.000
9 Pasivos financieros	1.224.000.000	1.000	2.805.000.000	3.000	-	4.029.004.000
	<b>19.827.949.677</b>	<b>1.801.105.748</b>	<b>4.339.000.000</b>	<b>734.505.000</b>	<b>44.663.000</b>	<b>26.747.227.425</b>

Ingresos OAAA 2.000	I.C.D	P. MUSICA	C.E.S	R. JUVENTUD	P. TURISMO	I.E.C	TOTAL
1 Impuestos indirectos	-	-	-	-	-	-	-
2 Impuestos indirectos	-	-	-	-	-	-	-
3 Tasas y otros ingresos	42.000.000	9.200.000	1.000	19.250.000	-	1.600.000	72.051.000
4 Transferencias corrientes	55.500.000	-	-	-	-	-	55.500.000
5 Ingresos patrimoniales	2.350.000	200.000	1.000	5.000	100.000	-	2.656.000
6 Enajenaciones de inversiones reales	-	-	-	-	-	-	-
7 Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	-
8 Activos financieros	3.000.000	5.000.000	1.000	-	1.000	-	8.002.000
9 Pasivos financieros	3.000	-	-	-	-	-	3.000
	<b>102.853.000</b>	<b>14.460.000</b>	<b>3.000</b>	<b>19.255.000</b>	<b>101.000</b>	<b>1.600.000</b>	<b>138.212.000</b>

26.885.439.425

Gastos Ciudad y Sociedades 2.000	CIUDAD DE CEUTA	PROCESA	EMVICESA	ACEMSA	S. TRIBUTARIOS	TOTAL
1 Gastos de personal	6.990.515.040	323.232.198	174.508.000	446.580.000	184.451.000	7.921.276.148
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	5.062.421.034	68.500.000	109.508.904	689.205.000	49.562.000	5.979.496.968
3 Gastos financieros	543.542.261	42.000.000	17.008.000	2.000.000	-	604.542.261
4 Transferencias corrientes	457.076.877	1.108.571.000	-	-	-	1.565.647.877
6 Inversiones reales	1.712.860.970	1.853.419.195	4.861.500.000	4.700.000	10.350.000	8.442.630.075
7 Transferencias de capital	75.012.000	-	-	-	-	75.012.000
8 Activos financieros	99.012.000	1.000	-	20.000	-	99.033.000
9 Pasivos financieros	1.066.347.314	168.001.000	11.491.066	-	-	1.265.839.380
	<b>16.036.587.495</b>	<b>3.363.724.213</b>	<b>5.174.000.000</b>	<b>1.144.505.000</b>	<b>244.663.000</b>	<b>25.953.475.709</b>

Gastos OAAA 2.000	I.C.D	P. MUSICA	C.E.S	R. JUVENTUD	P. TURISMO	I.E.C	TOTAL
1 Gastos de personal	216.500.000	114.465.048	11.102.000	43.062.716	10.489.025	3.900.000	399.518.789
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	338.250.000	5.716.600	18.201.000	9.390.000	174.985.975	8.250.000	355.793.575
3 Gastos financieros	100.000	75.000	-	50.000	25.000	-	250.000
4 Transferencias corrientes	138.000.000	1.962.295	4.500.000	-	-	2.000.000	146.492.295
6 Inversiones reales	7.000.000	5.151.057	1.200.000	3.500.000	4.600.000	450.000	21.901.057
7 Transferencias de capital	3.000.000	5.000.000	-	-	-	-	8.001.000
8 Activos financieros	3.000	-	-	-	1.000	-	3.000
9 Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-
	<b>502.853.000</b>	<b>133.460.000</b>	<b>35.003.000</b>	<b>56.002.716</b>	<b>196.101.000</b>	<b>14.600.000</b>	<b>931.955.716</b>

26.885.439.425

Total presupuesto consolidado